



en ampliación de Jardín Adela Membreño de Reyes 10,000.00 .

CREDITO .

Para cubrir gastos en ampliación de jardín de Niños Adela Membreño de Reyes 10,000.00 .

13.2. No habiendo mas puntos que tratar se da por cerrado el acta hoy día Lunes 02 de octubre del año 2023 ratificando con su firma lo antes escrito por la Corporación Municipal



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

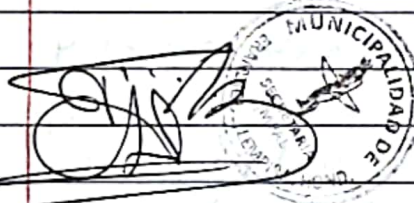
Roberto Díaz G.

Diana Liseth Pérez

[Handwritten signature]

Olman Everaldo Nolasco

Regidor.



[Handwritten signature]

Marvin A. Pedrono c.
Regidor #1



Jose Cruz Nelson
Regidor #04

42

ACTA # 19.

Sesión Ordinaria celebrada por la honorable Corporación Municipal, hoy día Lunes dos de octubre del año 2023, siendo las 9.00am, en las instalaciones del salón policlínica del adolescente - Barrio Gualmuaca, presideda la sesión por el sr. alcalde municipal en función de ley agr. van.





Vienen -

Rudy Yadir Trejo Amaya, asistencia vice-alcalde Municipal Prof. Vaion Rigoberto Lemuz, Miembros de la Corporación Municipal por su Orden:
1er/Regidor Prof. Anol Alexander Pineda Cruz
2do/Regidor Sr. Carlos Calixto Castillo Martinez
3er/Regidor Prof. Dulra Liseth Reyes, 4to/Regidor Prof. José Cruz Nelson Martinez Carcamo, 5to/Regidor Prof. Rolando Diaz Enamorado, 6to/Regidor Prof. Olman Eteraldo Nolasco Hinestroza, 7mo/Regidor Bach. Marvin Arturo Perdomo Carcamo, 8to/Regidor Prof. Dennis Omar Mejia Gamez, Comisionado Municipal Sr. José Hilario Perdomo, Comisión Ciudadana de Transparencia, secretaria municipal Edith N. Vasquez que autorizo y doy fe se procedio desarrollando la agenda siguiente
1. Comprobación del quorum. 2. Apertura y bienvenida a la sesión 3. Invocación a Dios 4. Lectura discusión y aprobación del acta anterior, 5. Correspondencia 6. Aprobación Plan de Arbitrios 2024, 7. Aprobación Presupuesto 2024, 8. Aprobación Plan Operativo Anual 2024.

Desarrollo de agenda

1 y 2. se hizo la comprobación del quorum, y el sr. alcalde Municipal Rudy Yadir Trejo Amaya dio por aperturada la sesión y la bienvenida a todos los presentes.

3. Un miembro de la asamblea hizo la invocación a Dios.

4. Se le dio lectura al acta anterior siendo totalmente discutida y posterior aprobada en su totalidad por los miembros de la Corporación Municipal ratificando con su firma lo antes escrito.

5. Correspondencia. Jan.



Vienen...

A) El sr. José Marden Reyes Lara, con DNI # 1305-1963-00167, residente en esta ciudad de Erandique, solicita se reconsidere la anulación del punto de acta aprobado en sesión Ordinaria el Martes 15 de Agosto 2023, en el cual se le otorgo un dominio pleno pero las medidas de la certificación de acta no coinciden con el área del terreno quedando un área considerada fuera del documento, solicita se haga la rectificación correspondiente para evitar problemas futuros, la Corporación Municipal da por aprobada dicha solicitud dejando sin valor y efecto el #11 inciso A) del acta #16 celebrada el Martes 15 de agosto 2023, instruyendo al jefe de Catastro que realice la rectificación de área y sea trasladada a secretaría Municipal el plano correcto para su certificación

B) La Abogada Wendy Damaris Mogran en representación de la sra. Enma Lidia Baustista solicita una pronta resolución en el otorgamiento de dominio pleno en el Pitillo, la Corporación Municipal en pleno acordaron dar por denegado esta solicitud de dominio pleno ya que se encuentra una fuente de agua y la zona de Recerva que beneficia a varias familias del Casco urbano.

6). APROBACIÓN DE LA HERRAMIENTA PLAN DE ARBITRIOS 2024, en cumplimiento con el art. 148 de la ley de Municipalidades vigente El alcalde Municipal Rudy Yadii Trejo hizo una amplia presentación discutido y aprobado por la Corporación Municipal en unanimidad de votos mismo que entrará en vigencia el 02 de enero

ESTUDIO

Jan - 1



Tienen ---
del año 2024; Descrito a continuación.

PLAN DE ARBITRIOS 2024

CONSIDERANDO que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del municipio, con atención especial al medio ambiente su preservación.

CONSIDERANDO: que los Municipios tienen la facultad de ejercer libremente la administración de los bienes y fondos que le pertenecen y de tomar las decisiones propias de conformidad con la Ley de Municipalidades, su reglamento y demás leyes que se relacionan.

CONSIDERANDO: que la Corporación Municipal en sesión Ordinaria de por aprobado el plan de arbitrios 2024, que regirá las actividades del Municipio hasta el 31 de diciembre 2024, considerando que hubo consenso entre todos los miembros de la Corporación Municipal para dictar varias reformas al articulado del plan de arbitrios, por

TANTO en uso de las facultades que esta investido y en aplicación de los artículos 12 numeral 3 y 25, numerales 4 y 7 de la Ley de Municipalidades

vigente. "SUCEDA" A TIEMPO UNICO: acordar y aprobar y ordenar la aplicación inmediata de las reformas del plan de arbitrios, aprobado por esta Corporación Municipal

TITULO I

NORMAS GENERALES.

DISPOSICIONES GENERALES.

art. 1. El plan de arbitrios es un instrumento básico de ineludible aplicación que establece los gravámenes, las normas y los procedi-

van ..



herencia...
mientos relativos al sistema Tributario del Municipio de Erandique, su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en las disposiciones del capítulo IV de los impuestos, servicios, tasas contribuciones de la ley de Municipalidades y que cumple los artículos 25, 47, 74-75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, del capítulo VIII disposiciones generales artículos 106, 107-108, 109, 110, 111, 112, 113, 121, 122, 212, -º B Capítulos IV y VIII, del Reglamento de esta ley y en forma general de las atribuciones de Gobierno señaladas en los artículos y capítulos de la referida ley sus reformas y reglamentos.

Art. 2. Los recursos financieros de la Municipalidad están formados por los recursos ordinarios y extraordinarios. Los recursos Ordinarios son los que percibe la Municipalidad en cada ejercicio fiscal: impuestos, tasas, derechos, multas etc. y los extraordinarios son los que perciben solo eventualmente y en circunstancias especiales para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado en esta clase de ingresos se sitúan herencias, legados, donaciones, subsidios, subvenciones y transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

Art. 3. El impuesto es un tributo Municipal que el contribuyente en carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del Municipio, la ley establece como impuestos Municipales, los impuestos sobre bienes inmuebles, Personal, industrial comercio y servicios, extracción y explotación de Recursos Naturales.

Art. 4. La Tasa Municipal son los Tributos cuyas obligaciones se genera por la prestación



efectiva o potencial de un servicio publico individualizado y representa el pago que hace a la Municipalidad el usuario del servicio publico divisible y medible para que el bien comun utilizando se mantenga amplio y se renueva.

En la medida que se presenten otros servicios a la comunidad, no especificados aun en este plan de arbitrios, estos se regulan mediante acuerdos municipales y los mismos formaran parte del plan de arbitrios.

Articulos. La contribucion por mejoras es una contraprestacion que el gobierno local impone a los beneficiarios directos de la ejecucion de ciertas obras publicas. Es un pago obligatorio, transitorio, circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a la Municipalidad por una sola vez a cambio de un beneficio especifico aportado a algun inmueble de su patrimonio por una obra de interes publico, a los fines del establecimiento de las cuotas para todos los contribuyentes, tomando en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de la recuperacion y los compromisos adquiridos por la Municipalidad para ejecutar tales proyectos.

Art. 6. Los derechos son el pago obligatorio que realiza el contribuyente por la utilizacion de los recursos del dominio publico del termino Municipal.

Art. 7. La multa es la pena pecuniaria que impone la Municipalidad por la violacion a la ley de policias reglamentos y ordenanzas de ley de Municipalidades asi como por la falta de pago de gravamenes.

Art. 08. Corresponde a la Corporacion Municipal la creacion, reformas o derogaciones de los gravamenes.

van





Municipales, a excepción de los impuestos y otros recargos decretadas por el congreso Nacional de la Republica; para este efecto la Corporación Municipal, hará el conocimiento de los contribuyentes las disposiciones pertinentes por medio de publicaciones en la Gaceta Municipal o en los medios de comunicación de mayor circulación en el Municipio.

CAPITULO II

DEFINICIONES.

Art. 9. para los fines del presente plan de arbitrios se entienda por Marco legal.

1. Ley de Municipalidades.

2. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

3. Plan de Arbitrios de la Municipalidad.

4. Corporación Municipal de Erandique

5. Alcaldia le corresponde al termino Municipal de Erandique.

6. El Municipio es el area que corresponde al Municipio de Erandique

7. Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización

8. Departamento de Catastro de la Municipalidad es el registro catastral del Municipio

9. Tesoreria Municipal.

10. Contribuyente: son todas las personas Naturales o Juridicas, obligadas a sus representantes legales o cualquier otra persona responsable del pago de impuestos, contribuciones tasas derechos y demas cargos establecidos por la ley, el plan de arbitrios resoluciones y ordenanzas municipales.

Empresas: (esp) Establecimientos Comerciales o



Vienen -.

Negocios - Es cualquier sociedad Mercantil de dos o más personas organizadas en las Formas de sociedad contemplada en el código de Comercio, sea natural o extranjero que persiga u obtenga de una o más actividades contempladas en ley.

Declaración: Es el documento en que bajo Juramento los contribuyentes declaran sus bienes negocios o sus obligaciones impositivas.

La Solvencia: Es la constancia extendida por la Municipalidad a los contribuyentes para acreditar su solvencia en pago de impuestos y servicios Municipales.

Tasación de Oficio: Es cuando el alcalde Municipal mediante un dictamen de Administración Tributaria, procede a la acción de determinar los impuestos, tasas y contribuciones cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los tributos o cuando el contribuyente se niega a cumplir esta obligación.

TITULO II

IMPUESTOS MUNICIPALES.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 10: de conformidad a lo establecido en el art. 75 de la ley de Municipalidades tienen carácter de impuestos Municipales los siguientes:

- ✓ Impuesto sobre bienes inmuebles
- ✓ Impuesto personal único
- ✓ Impuesto sobre industria y comercio, servicios
- ✓ Impuesto de extracción y explotación de recursos
- ✓ Impuesto selectivo de telecomunicaciones

CAPITULO II

Van - - - -



DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Art. 11. El impuesto sobre bienes inmuebles es el Tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario, ubicado en el Municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el art. # 76 de la ley.

Art. 12. El impuesto sobre bienes inmuebles recaerá sobre el valor Catastral registrado al 31 de Mayo de cada año en el Catastro Municipal no obstante lo anterior para las zonas no catastrales; la Oficina de Administración Tributaria podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en la declaración jurada que presenten los propietarios o representantes legales sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectúe.

Artículo 13: Artículo 76 de la ley de Municipalidades, impuesto sobre bienes inmuebles se pagará anualmente aplicando la siguiente tabla:

| Base del Cobro | Tarifa aplicable | Fecha Maxima de | Fecha de declaración | Multa por Declaración |
|------------------------------------|---|-----------------|---------------------------------------|---|
| Valor Catastral o valor declarado. | area urbana 2.3.50. Dica Rural 2.50 por Millar | 31/08/0 | 30 dias despues de incorporar Mejoras | 10% del primer Mes. 3% segundo y etc |

Art. 14 (s) el impuesto se pagará aplicando una Tarifa de acuerdo a lo descrito en la tabla anterior de la manera siguiente:

- Bienes Inmuebles Urbanos 3.5 por Millar.
- Bienes Inmuebles Rurales. 2.50 por Millar

Tabla de cobros Catastrales

| | |
|------------------------------------|-----------|
| Finca productora de cafe | 16,000.00 |
| Potreros tecnificados | 12,000.00 |



Jan. . .

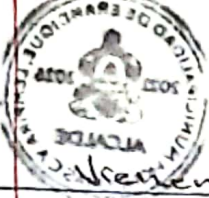


| | |
|------------------------------------|----------|
| Potreros no tecnificados | 8,000.00 |
| Tierra con bosque | 4,800.00 |
| Tierra infertíl | 4,000.00 |

**SISTEMA DE VALUERO Y VALORIZACIÓN AREA URBANA
APLICABLE A DOMINIOS PLENOS.**

Para tal efecto el impuesto sobre bienes inmuebles y Dominios Plenos para el sector urbano de Escalante se fijará de acuerdo a los servicios de primera instancia valorando los barrios Centricos avenidas y Calle principal en L. 85.00 por metro cuadrado, las ademas avenidas L. 65.00 por metro cuadrado, las principales propiedades a orillas de la Carretera Nacional Urbana L. 55.00 por metro cuadrado, los demas barrios @d lale-
daños al Centro de la ciudad L. 45.00 metro Cuadra-
do y hacia las avenidas y calles del pueblo en dis-
minución se cobrara L. 35.00 por metro cuadrado
en los suburbios se cobrara L. 15.00 de dos manzanas
arriba se cobrara L. 7.00 el metro cuadrado
y una manzana se cobrara L. 10.00 el metro cua-
drado del valor Catastral, las demas propiedades
serán revalorizando a tal grado que el aumento
sea por periodos y no lastime la economía
del Municipio de acuerdo con el levantamiento
Catastral.

Artículo 15: El impuesto de bienes inmuebles se aplicará el 25% del descuento en el pago de la factura en el valor hasta 2,000. un Mil tem-
piras siempre que el recibo de pago este a nom-
bre del Titular del inmueble que habita y solo
se beneficiará un inmueble, art. 31 Numeral 6
de la ley integral de protección al adulto mayor
y jubilados de fecha 15 de Enero 2007, publicado



Publicado en el diario oficial la gaceta el 21 de Julio del 2007.

Art. 16: Excepciones del pago de este impuesto.

a). los inmuebles destinados para habitación de su propietario en cuanto a los primeros veinte mil tempiras (20,000-00) del valor catastral registrado o declarado.

b). los bienes del Estado.

a). los Templos destinados a cultos religiosos y Centros parroquiales.

d). los Centros de Educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o prevención social y de pertenencia a las Organizaciones privadas de desarrollo, calificadas en cada caso por la Corporación Municipal.

e). los Centros para exposiciones industriales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro calificadas por la Corporación Municipal.

Art. 17: El valor catastral de los inmuebles será ajustado en los años terminados en cero (0) y cinco (5); aplicando los criterios fijados en el art. 76 de la ley, además los factores de valorización expresados en el artículo de la ley el evaluo podrá basarse en los elementos y circunstancias siguientes:

a). El valor declarado de los inmuebles, con condiciones del valor de terreno y de la edificación construida.

b). Clase de Materiales de construcción utilizados en todas y cada una de las partes del inmueble o area construida.

c). Los beneficios directos o indirectos que reciba el inmueble por ejecución de obras del sector



Yehen...

Público.

Art. 18 (Art. 85 del Reglamento). Las Municipalidades podrán actualizar los valores de los inmuebles en cualquier momento, en los siguientes casos:

a). Cuando se transfirieran inmuebles o cualquier título con valores al registrarlo en el departamento de catastro correspondiente.

b). Cuando se incorporen mejoras a los inmuebles y que el valor de las mismas no se haya notificado a la Municipal.

c). Cuando los inmuebles como garantía comercial o bancaria por un valor superior al registrado en la respectiva Municipal.

Art. 19. (Art. 92). El declarante de la propiedad permitirá a la oficina de catastro de cada Municipalidad obtener información de todas las edificaciones de bienes inmuebles realizadas en cada término municipal.

CAPITULO III

DEL IMPUESTO PERSONAL.

Art. 20: El impuesto personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término Municipal.

Para los fines de este artículo se considera ingreso toda clase de rendimiento, utilidad, ganancia, dividendo, renta de interés, producto provecho-participación, sueldo, salario, jornal honorarios y en general cualquier percepción en efectivo en valores o en especies que modifique el patrimonio del contribuyente, exceptuando la (Jubilación).

Tábla de impuesto Personal

Van





Vienen -

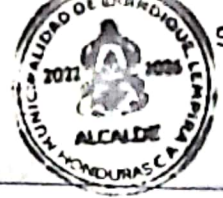
| DE. | HASTA | POR MILLAR | ACUMULADO |
|------------|--------------|------------|-----------|
| 0.00 | 5,000.00 | 4.50 | 7.50 |
| 5,001.00 | 10,000.00 | 2.00 | 10.00 |
| 10,001.00 | 20,000.00 | 2.50 | 25.00 |
| 20,001.00 | 30,000.00 | 3.00 | 30.00 |
| 30,001.00 | 50,000.00 | 3.50 | 70.00 |
| 50,001.00 | 75,000.00 | 3.75 | 93.75 |
| 75,001.00 | 100,000.00 | 4.00 | 100.00 |
| 100,001.00 | 150,000.00 | 5.00 | 250.00 |
| 150,001.00 | En adelante. | 5.75 | - 0 - |

NOTA: de acuerdo lo estipulado en el art. 122-A, de la ley de Municipalidades los (su) contribuyentes sujetos al impuesto personal único, cuando el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones para efecto del pago de los impuestos, tasas, derechos o contribuciones Municipales o cuando el contribuyente niegue la obligación el alcalde de acuerdo al dictamen de la administración Tributaria, procederá de oficio a tasar dichos impuestos, derechos y contribuciones.

Para cubrir gastos administrativos y operativos para la elaboración de la tarjeta de excepción municipal (maestros en ejercicio de sus funciones tercera edad jubilados y discapacitados), la tarjeta de solvencia municipal se extenderá a la persona natural o jurídica siempre y cuando estén solventes ante la Municipalidad. Todo contribuyente que realice una gestión o trámite en la Municipalidad con instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales sistema bancario cooperativas y que quiera la de Solvencia Municipal tiene que presentar la tarjeta de impuesto personal de su municipio de procedencia.

CAPITULO IV

VAM -



DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO
 Art. 22 El impuesto sobre la industria, comercio y servicio es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, ventas o prestación de servicios. Están sujetos a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas que se dediquen en forma continua y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro.

Tabla de calculo del impuesto sobre industria, comercio y servicio

| DE | HASTA | POR MILLAR. |
|---------------|---------------|-------------|
| 0,00 | 500,000.00 | 0.30 |
| 500,001.00 | 10,000,000.00 | 0.40 |
| 10,000,001.00 | 20,000,000.00 | 0.30 |
| 20,000,001.00 | 30,000,000.00 | 0.20 |
| 30,000,001.00 | en adelante | 0.15. |

CAPITULO V.

DE LOS BILLARES Y PRODUCTOS CONTROLADOS.
 Art. 23 para efectos del presente artículo, se considerará que un producto está controlado por el estado cuando haya sido incluido como tal en el acuerdo que al efecto emita la Secretaría de economía y comercio
 Art 24: los billares y los productos controlados por el estado pagaran los impuestos de acuerdo con la tabla siguiente: emitida por AMITON.

BILLARES:

Por Mesa de Billar L. 360.22.

Tabla de calculo de productos controlados

| DE | HASTA | POR MILLAR. |
|---------------|---------------|--------------|
| 0.00 | 30,000,000.00 | 0.10 |
| 30,000,001.00 | En adelante. | 0.01 Jan - - |





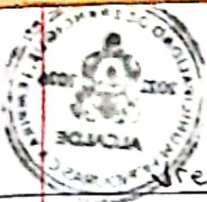
Vienen - -

Art. 25. los contribuyentes sujetos al impuesto sobre industria comercio y servicios, que no presenten declaración jurada de producción o ventas, pagará por tasación de oficio según el art. 127-a la ley de Municipalidades

REQUISITOS PARA APERTURA DE NEGOCIO.

1. Presentar copia de DNI.
2. Presentar copia de RTN de las empresas o sociedad, copia del apoderado legal.
3. Presentar la solvencia municipal del Titular del negocio y del propietario del local.
4. Escritura del comerciante individual (las empresas).
5. Colocación de basurero aprovechable y no aprovechable.
6. Hacer uso de conos al momento de descargar en espacios adecuados a manera que de no obstruir el tráfico vehicular dejando habilitado una vía.
7. El permiso de operación establece la actividad específica del negocio el cual debe respetarse en caso de distribuir productos diferentes debe pagar un permiso adicional cumpliendo con los requisitos de lo contrario será cancelado del permiso de (lo cont) operación vigente.
8. Personas procedentes de otros municipios deben presentar la constancia de antecedentes penales.
9. los demás requisitos establecidos en acuerdo municipal para apertura de billares, cantinas y depósitos son:
 - a. Solvencia municipal
 - b. Antecedentes (ped) penales.
 - c. Escritura de comerciante individual
 - d. Constancia del SAR.
 - e. Licencia Sanitaria.
 - f. Permiso. JHNOFA.

vcm - -



Leganes.

- g. Constancia inscripción de la cámara de comercio de industria de limpieza.
 - h. Escritura de la propiedad a favor del interesado donde funcionara el establecimiento (no se permite por segundas o terceras personas cuando se tenga conocimiento que el verdadero interesado no reune uno o mas requisitos aqui establecidos.
 - i. Puntos de actas de patronatos o juntas de agua incluyendo fotocopia integral de las actas en las que se verifique que al menos las dos terceras partes de la comunidad en general esta de acuerdo con la apertura de un establecimiento para la venta de bebidas alcoholicas en el area urbana o presentar constancia del instituto de turismo
 - j. instalación de cámaras de seguridad privada y publica / o seguridad privada.
 - k. Locales adecuados (que no sean casas de habitación ni haya presencia de menores de edad).
2. Firmar acta de compromiso aceptando las condiciones para el cumplimiento de lo establecido en la ley de policía y convivencia social y demas condiciones determinadas por la corporación municipal. El interesado debe de presentar los requisitos antes mencionados a la municipalidad para su analisis o dictamen si el cumple será objeto de discusión en sesión de corporación municipal y la aprobación del permiso de operación será validado por las dos terceras partes de los miembros de la corporación municipal o siete votos de sus miembros presentes, se tomara en cuenta la conducta en la comunidad del solicitante; Antes que Administración Tributaria entregue el permiso

STUDIO

v.m.,



El interesado deberá firmar acta de compromiso con la Municipalidad de Erandique Tegucigalpa a través de la Dirección Municipal de Justicia con el propósito de asegurar que la venta de bebidas alcohólicas se realice de manera regulada y realizar pago de permiso para este fin conforme a lo establecido en el plan de arbitrios vigente.

En caso de contravención a una o más de las obligaciones y condiciones bajo las cuales se otorga el permiso de operación, se sancionará de la manera siguiente:

1. Por primera vez: amonestación verbal más multa de L. 5,000.00

2. Por segunda vez: un salario mínimo de multa más (del) el cierre del establecimiento por 15 días

3. Por tercera vez: dos salarios mínimos más multa y cancelación del permiso de operación por tres meses.

4. Por cuarta vez: cancelación definitiva del permiso de operación; cada una de las incidencias deberá consignarse en acta con copia al expediente respectivo.

| Tipo de Negocio | Tasa mensual PerO. | |
|--|--------------------|----------|
| Fabrica de Bloques | 200.00 | 500.00 |
| Fabrica de Teja y ladrillo | 5.00 | 100.00 |
| Casas comerciales | 600.00 | 4,000.00 |
| Tiendas de Vestuario y Calzado A. | 60.00 | 700.00 |
| Tiendas de Vestuario y Calzado B. | 50.00 | 450.00 |
| Tiendas de Calzado. A. | 60.00 | 700.00 |
| Tiendas de Calzado B. | 50.00 | 450.00 |
| Bodega distribuidora de granos basicos y mercaderia en general Cat. A. | 300.00 | 4,000.00 |



Nresen.

Tasa m. P.

| | | |
|--|----------|-----------|
| Bodegas distribuidoras de granos basicos y mercaderia en general Cat. B. | 850.00 | 2,000.00 |
| Bodegas beneficios de cafe. (Sera- co. por declaracion) | | 5,000.00 |
| Depositos de bebidas alcoholicas. | 2,200.00 | 15,000.00 |
| Distribucion de bebidas alcoholicas por declaracion | | |
| (a) Gasolineras. | 600.00 | 4,000.00 |
| Puestos. venta Medicina Cat. A. | 350.00 | 500.00 |
| Puesto venta Medicina Cat. B. | 100.00 | 200.00 |
| Ferreterras. | 600.00 | 4,000.00 |
| Agroferreterras. | 600.00 | 4,000.00 |
| Barroterras, mini super, Mercaditos. | 200.00 | 2,500.00 |
| Alperras categoria A. | 100.00 | 300.00 |
| Alperras categoria B. | 50.00 | 150.00 |
| Alperras categoria C. | 25.00 | 100.00 |
| Puestos venta art. usados Ropa Zapatos. | 50.00 | 100.00 |
| Libreria y papeleria Cat. A. | 200.00 | 2,500.00 |
| Libreria y papeleria Cat. B. | 100.00 | 700.00 |
| Venta productos agropecuarios | 200.00 | 700.00 |
| Venta repuestos accesorios, grasas. | 200.00 | 700.00 |
| Venta de cerveza | | |
| Servicio transporte Mototaxi | 150.00 | 500.00 |
| Servicios transporte bus interno | 150.00 | 1,000.00 |
| Servicio de transporte carga | 70.00 | 500.00 |
| Servicio de transporte trimoto | | 100.00 |
| Salas de belleza | 100.00 | 200.00 |
| Joyeria y Cerrajeria | | 200.00 |
| Barberia | 50.00 | 500.00 |
| Companias televisoras por cable | 500.00 | 7,000.00 |
| Restaurante | | 2,000.00 |
| Comedores y cafeterias Cat. A. | 100.00 | 500.00 |
| Comedores y cafeterias Cat. B. | 50.00 | 200.00 |
| Cantinas y expendios Aguardiente. | 400.00 | 2,000.00 |

van . .

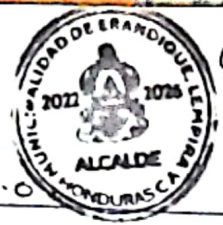




| | Tasa. | |
|--|--------|-----------|
| Clínicas, medicina general Remanent. | 250.00 | 2,500.00 |
| Clínicas medicina general eventual | 150.00 | 1,500.00 |
| Clínica dental | 150.00 | 1,500.00 |
| Laborios medicos. | 100.00 | 250.00 |
| Molinos de masa particulares. | 50.00 | 200.00 |
| Sala de videos de juegos. | 100.00 | 1,000.00 |
| Hoteles y apartamentos. | 300.00 | 1,500.00 |
| Hoteles cat. B. | 150.00 | 500.00 |
| Taller de opatos. | -- | 1,500.00 |
| Talleres de Mecanica. | 150.00 | 500.00 |
| Talles estruct. Metalicas. y soldadura. A. | 200.00 | 700.00 |
| Talleres estruct. Metalicas y soldadura B. | 200.00 | 500.00 |
| Taller de Ebanisteria. | 250.00 | 1,500.00 |
| Taller de Carpinteria. | 75.00 | 450.00 |
| Taller de Tapiceria. | 50.00 | 600.00 |
| Taller reparacion, motocicletas. | 25.00 | 100.00 |
| Venta de agua purificada. (Boiñones) | 100.00 | 1,000.00 |
| Servicio Energia electrica. | - 0 - | 19,000.00 |
| Servicio de cafe net internet. | - 0 - | - - |
| Servicios de internet (antenas). | 100.00 | 3,000.00 |
| Venta de Celulares tarjetas, otros | 100.00 | 500.00 |
| Cooperativas de ahorro y credito. | - - | 4,500.00 |
| Pancho sintetica de futbolito. | - 0 - | 2,000.00 |
| Camawl y cajas de similar categoria | - - | 1,500.00 |
| Tiendas de electrodomesticos. | 150.00 | 700.00 |
| Tiendas de conveniencia | 200.00 | 700.00 |
| Gimnasio | 00.00 | 1,000.00 |
| licencia extraccion de R.N. agregados. | - - | 200.00 |
| Cawash. | 50.00 | 200.00 |
| Servicios de agua otros municipios | - - | 25,000.00 |
| Lanteras | 75.00 | 300.00 |
| Taller de Vidrieria | - - | 200.00 |
| Venta de loterias Rifas y sorteos. | - - | 400.00 |

STUDIO

UW---



| | Tasa. | P.O |
|--|--------|----------|
| Juegos de salon (ataris, tragamonedas) | 3500. | 200.00 |
| Taller de Mecanica | 200.00 | 500.00 |
| Taller de tapiceria | 50.00 | 600.00 |
| Cajas rurales de menor categoria | - - | 500.00 |
| lavanderias | 50.00 | 600.00 |
| Servicios de internet | 300.00 | 1,500.00 |
| Uso de plantales. | - - | 500.00 |
| Cafes y bebidas especiales. | 100.00 | 1,000.00 |
| Transporte de carga. | | 600.00 |
| ocupacion de espacios para ventas. 12 | 120.00 | - - |
| Tor tilleras. | 20.00 | 100.00 |

DEL IMPUESTO DE EXTRACCION O EXPLOTACION DE RECURSOS

art. 26. El impuesto de extraccion o explotacion de recursos, es el gravamen que pagan las personas naturales o juridicas, por la explotacion o extraccion de los recursos naturales renovables dentro de los limites del territorio municipal, (ys) ya sea la explotacion temporal o permanente.

por consiguiente, estaran gravados con este impuesto independientemente de la ubicacion de su centro de transformacion, almacenamiento proceso, acopio o cualquier otra disposicion que acuerde el estado, las operaciones siguientes:

- a). extraccion o explotacion de canteras minerales, hidrocarburos, bosques y sus derivados.

Art. 27. la tarifa del impuesto sobre la extraccion o explotacion de recursos sera de la manera siguiente:

- a). del 1% del valor comercial de los recursos naturales explotados y extraidos en el termino Municipal

Para los fines de aplicacion de este articulo, deberentenderse por valor comercial de los recursos naturales explotados el valor que prevalece en el mercado comercial interno como recurso de



como materia prima art. 76 ley minera
art. 28 Cuando se trate de explotaciones o extraccio-
nes donde interfiengan recursos naturales de dos
o mas Municipalidades, podran estas suscribir
convenios o acuerdos de cooperacion y colabo-
racion a fin de mantener una mejor racena-
lizacion de sus recursos naturales, una eficaz
administracion y un mayor control en la recauda-
cion del impuesto que corresponda a cada una de
ellas.

art. 29 las personas naturales o juridicas que
se dediquen a la extraccion o explotacion de
Recursos Naturales en un termino Municipal
deberan cumplir con las siguientes obligaciones

a). Solicitar a la Corporacion Municipal una licen-
cia de extraccion o explotacion de los Recursos
antes de iniciar su operacion de explotacion.

b). en el mes de Enero de cada año presentar una
declaracion jurada donde se indiquen las cantida-
des y clases de productos extraidos y explotados
en el Municipio asi como el monto del impuesto
pagado durante el año anterior y para la Munic-
ipalidad suministrar gratuitamente el formulario
la contravencion a lo establecido anteriormente
se sancionara con lo prescrito en los articulos 154-
158 y 160 del Reglamento ley de Municipalidades.

art. 30 las instituciones que han tenido la responsa-
bilidad de controlar y administrar los recursos na-
turales del Pais. IEF, SERNA, MI Ambiente, Inghomih
Sanaa, deberan establecer convenios de mutua
cooperacion y responsabilidad en cuya jurisdiccion
se encuentran obrados estos recursos naturales
ya sea en propiedades particulares, ejidales



Nacionales etc. a fin de obtener otros beneficios por la Municipalidad en la aplicación de la ley de municipalidades y su reglamento.

Perímetros urbanos bajo el art. 8 de la Ley Forestal, áreas protegidas y vida silvestre, las áreas forestales incluidas dentro de los perímetros urbanos serán regulados por el régimen municipal.

- FOR BOSQUE APROVECHAMIENTO FORESTAL.
- Leña hasta 35 cargas c/u meses. L. 3.00.
- Postes hasta 200 unidades c/2 años. L. 1.00.
- Madera de Pino hasta 2, pies c/5 años L. 0.30
- Madera de color hasta 3, pies c/2 años 0.40
- Madera de Pino hasta 500 pies c/5 años/urbanos 0.30
- para construcción en terreno dentro del perímetro urbano se autorizará el corte de árbol . . . L. 20.00

EXTRACCIÓN EN MINAS DE OPALOS
OPALO en Bruto (kilogramos por declaración DEL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Art. 31 que la actividad de telecomunicaciones es desarrollada por distintas personas naturales o jurídicas, autorizadas por Conatel.

Art. 32 y 33. El pago del impuesto se enterará directamente a las corporaciones municipales

art. 34. las municipalidades podrán bajo su costo efectuar reversiones de los ingresos de los prestadores de servicios de telecomunicaciones que operen en el territorio.

TITULO III

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES VAN -- .





art. 35. El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su respectiva estructura administrativa o por medio de particulares mediante contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la Municipalidad, al contribuyente o usuario.

art. 36. La Municipalidad define sus políticas de financiamiento del costo de los servicios que presta de acuerdo a los fines que se propone para lo cual tomará en cuenta la situación actual y perspectivas del sistema, las características y situación socioeconómica de la población y la responsabilidad asumida al tomar la administración de los servicios, se busca los ingresos generados vía tarifa y bonos que cubran la totalidad de los costos de explotación del servicio la depreciación de los activos la provisión del recurso costo financiero hasta el beneficio o rentabilidad del servicio. Deberá aplicarse además los reglamentos para la administración de los servicios aprobados por la Corporación Municipal.

art. 37. El cobro de Tasas por servicios se origina por la prestación o potencial de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario.

Estos servicios se determinarán en función a las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, ordenamiento urbano y en general van...



Atienen ..

aquellos que se requirieren para el desarrollo integral del Municipio.

Art. 38. Los servicios públicos que la municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

- ✓ Regulares.
- ✓ Permanentes.
- ✓ Eventuales.

Los servicios regulares son:

- ✓ Recolección de basura
- ✓ Agua potable
- ✓ Alcantarillado sanitario
- ✓ Limpieza de solares baldíos, calles, avenidas, parques y cementerios.
- ✓ Tasas de seguridad ciudadana.

Los servicios permanentes son:

- ✓ Locales y facilidades de Mercado Público.
- ✓ Utilización de Cementerios Públicos.
- ✓ Facilidades para el destace de ganado y similares.
- ✓ Terminal de transporte.

Los servicios Eventuales.

- ✓ Autorización de libros contables.
- ✓ Extensión de Permisos de operación de negocios.
- ✓ Autorización y permisos para espectáculos públicos.
- ✓ Permiso explotación de Recursos Naturales.
- ✓ Matrícula de vehículos.
- ✓ Registro de Armas de Fuego.
- ✓ Matrícula de Marcas de Herrar.
- ✓ Inscripción en el Registro de agricultores ganaderos.
- ✓ Cancelación de Marcas de Herrar.
- ✓ Permiso de construcciones, ampliaciones, remodelaciones de edificios.
- ✓ Extensión de certificaciones, constancias, visados buenos y transcripciones de actos propios - - van.



- ✓ Tramitación y Celebración de Matrimonios
- ✓ Limpieza solares baldíos
- ✓ Autorización de Cartas de Venta de Ganado
- ✓ Guías de traslado de ganado
- ✓ Otros similares.

CAPITULO II

TODAS SERVICIOS PERMANENTES.

UTILIZACIÓN Y ARRENDAMIENTO PROPIEDADES Y BIENES.

Art. 39. Las tasas por utilización de arrendamiento de propiedades y bienes municipales se cobrará de acuerdo a los edificios con que cuenta lo Municipalidad para su renta.

Art. 40. las tasas por servicios del salon Municipal se cobrará por día de acuerdo a lo siguiente:

EDIFICIOS MUNICIPALES.

| | Mensual |
|--|-------------|
| Alquiler del Registro Nacional | L. 1,500.00 |
| Alquiler a CAFEG. - - - - - | 2,500.00 |
| Alquiler Edificio aon costado de la posta | 3,500.00 |
| Alquiler Edificio Gualmaca frente iglesia amigos | 2,000.00 |

TREN DE ASEO.

Art. 41 El valor por servicio del Tren de Aseo será cobrado mensualmente en base a sí:

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Domestico. - - - - - | L. 30.00 mensual |
| Hoteles y apartamentos | L. 700.00 mensual |
| Negocios categoría A. | 200.00 Mensual |
| Negocios categoría B | 100.00 mensual |
| Negocios categoría C. | 50.00 mensual |
| Clinicas privadas y laboratorios etc. | 100.00 Mensual |

TARIFAS MENSUALES DE ALCANTARILLADO.

Art. 24 El valor por servicio de alcantarillado Sanitario sera cobrado mensualmente de la manera siguiente.

| | |
|---------------------|-----------|
| Domestico - - - - - | 50.00 van |
|---------------------|-----------|





Vienen.

Hoteles, apartamentos. 80.00

Conexiones domesticas Nuevas. 2,000.00

Conexiones para comerciales y Hoteles. 2,500.00

Art. 43. Las tasas por utilización de arrendamiento de propiedades y bienes Municipales se cobrarán de acuerdo a los edificios aunque eventa la Municipalidad para su renta.

MERCADO MUNICIPAL.

Art. 44. Las tasas por arrendamiento del Mercado y plazas, se pagaran mensualmente asi

Alquiler de Mercado. 10.00 m².

Remate de plaza en ferias. 25.00 m².

Permiso para puestos temporales a los dias anteriores y posteriores a la Feria. 1000m².

RASTRO PUBLICO.

Art. 45. las tasas por alquiler de rastro se pagaran por cabeza de ganado mayor y menor asi:

Rastro público. 170.00

ARRENDAMIENTO DE TRACTOR AGRICOLA.

Arrendamiento tractor agricola 2,500.00 x m².

USO DE CEMENTERIOS.

Art. 46. Corresponde a la Municipalidad a través de la direccion de Justicia autorizar la venta de lotes de cementerios publicos asi como obtener permiso de cualquier cementerio privado.

Por lote de cementerio L. 300.00

Tasa por mantenimiento urbano y rural L. 30.00

CAPITULO IV

SERVICIOS EVENTUALES.

TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DERECHOS MUNIC.

Art. 47. aqui se incluye todas las tasas por concepto de autorizaciones varias, permisos, licencias y Registros dentro del termino municipal.





Certificaciones, Constancias, autorizaciones de libros y Licencias varias.

Certificación de acta - - - - - L. 35.00

Const. por trabajo comunitario 100.00

Constancias de catastro 50.00

Constancia por funcionamiento de Negocio 100.00

Constancia de vecindad 30.00

Constancia Catastro bajado energia 20.00

Cartas de venta 50.00

Certificación extrajero dominios Plenos. 100.00

Reposición y adquisición solvencia M. 70.00

Autorización libros contables. 0.50

Constancia solvencia pago de impuestos. 20.00

Elaboración plano area urbana/rural 300.00

Elaboración plano según area. 200.00

Reposición plano por extrajero 100.00

Carnet tercera edad. 10.00

Permiso fiestas bailables JFL. 300.00

Permiso fiestas bailables con FL. 500.00

Constancia medio ambiente. 50.00

LICENCIAS DE BUTONEROS.

Art. 48. esta tasa se cobrará por cada entrada a las personas que venden mercadería procedente de otros Municipios que no presenten declaración Jurada.

Camiones grandes. - - - - - L. 200.00

Camiones pequeños 100.00

Carros Pickup. 50.00

Vehiculos provenientes de otros países. 150.00

MATRIMONIO CIVIL

Por celebración de Matrimonio civil L. 375.00

Art. 49. Para celebrar un matrimonio se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidas





dicen en ..

en el código de procedimientos civiles y familia
PARO PROMOVER e impulsar la unión de la familia
esta Corporación Municipal aprueba que todos los
matrimonios civiles iterados acabo en esta mu-
nicipalidad en el mes de agosto consagrado como
el mes de la familia la tasa por cobrar es GRATIS.

REGISTRO Y MATRICULA DE VEHICULOS.

Art. 50. por la Matricula de Vehiculos se cobrará
anualmente conforme a la siguiente tarifa
Acordada con la Asociación de Municipios
de Honduras AMHON

Tasas Vral Municipal Periodo 2024.

| Periodo. | Cilindraje. desde. | Cilindraje. Hasta | Particular | Por liter |
|----------|--------------------|-------------------|------------|-----------|
| 2024. | 0. | 1.400 | 437.50 | 437.50 |
| 2024 | 1401 | 2.000 | 437.50 | 437.50 |
| 2024. | 2001 | 99999 | 875.00 | 875.00 |

Valores Motos, Remolques y Equipo agrícola.

| | | | | |
|------|------|--------|--------|--------|
| 2024 | 2024 | 262.5. | 300.00 | 200.00 |
|------|------|--------|--------|--------|

Valores multas.

Carros y Remolques. 262.5. Motos. L. 262.50.

ARMAS DE FUEGO

Artículo 51. Los poseedores de Armas de Fuego
deben registrarse en el Departamento Municipal
de Justicia, a excepción de las armas naciona-
les y pagaran por una sola vez o cuando se cam-
bie de dueño este ultimo realizara el trámite
de licencia

Registro de Armas de Fuego corta. . . . L. 350.00

Registros de Armas de Fuego larga. . . . 400.00

FIERROS Y OTRAS LICENCIAS.

Art. 52. Los fierros de Herrar ganado y las
actividades relacionadas de agricultura y ga-
naderia deberan registrarse en el Depto



van ..



San Marcos, Honduras.

Municipal de Justicia y pagaran así:

Matricula de fierro de Marca de ganado L. 80.00

Guia de permiso traslado de ganado Mayor 50.00

Guia traslado de ganado menor por cabeza 20.00

Cancelacion y traspaso de Marca de Herrar 80.00

Permiso para Forjar Marca de Herrar 50.00

REGISTRO DE MOTOSIERRAS.

Personas que se dediquen a explotar el bosque a través de Motosierras pagaran adicionalmente a la Matricula al volumen de ventas del monto del contrato entendiendose que el 1% del valor comercial.

Motosierras uso comercial L. 2000.00

Matricula Motosierra uso Personal L. 700.00

SERVICIOS CATASTRALES Y DE CONTROL.

PERMISO DE CONSTRUCCION

art. 53. El permiso de construcción se cobrará según el presupuesto de la obra de acuerdo con la siguiente tarifa.

Habitacionales. L. 5.00 por m².

Comerciales 6.00 por m²

Industriales. 6.00 por m²

Construcción de cerca, Muros P. 2.00 por mL.

art. 54. Toda construcción modificación ampliación Reparación o remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la Municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto.

art. 55. En caso de lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia del impuesto de bienes



Vienen.

inmuebles, tener el dominio pleno de la propiedad. Además de todos los requisitos deberá de traspasar el 10% del área de lotificación útil sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante escritura pública a favor de la Municipalidad una vez cumplido los requisitos se otorgará el permiso de lotificación por uso y servicios de calles urbanas.

Art. 56. Están obligados a pagar por uso de la servidumbre Municipal la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Hondutel, y bodegas, depósitos, Distribuidoras, empresas de internet y cables

✓ Las calles que cuentan con pavimento hidráulico, adoquín, la Junta de Agua o persona particular debe de solicitar un permiso para realizar reparaciones, la Corporación evaluará los daños y se cobrará en base a diagnóstico y análisis realizado. — Reparación con supervisión Municipal

✓ Por ocupación de vía pública con material de construcción según vigencia del (pavimento) permiso de construcción L 100.00

✓ Por rotura de calle en adoquín o piedra mL. L. 50.00

✓ Por rotura de calle en tierra por mL. L. 10.00

✓ Se realizará la retribución por mejoras de las calles que cuentan con pavimento hidráulico y adoquín dividido en tres partes iguales la cantidad de metros entre propietarios y Municipalidad, se realizará el pago según el valor de inversión.

Art. 57 Toda persona que se autorice la rotura de vía, deberá dejar un depósito de L. 100.00 por metro lineal para (garantía) garantizar la reparación de la calle, dicha garantía será devuelta.



Vienen ..

devuelta al contribuyente una vez que la reparación de la calle, haya sido supervisada por personal de la Municipalidad.

ROTULOS Y VALLAS.

Art. 58. Los rotulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios pagaran anualmente de acuerdo con las características del rotulo.

| | |
|--------------------------------|--------------|
| Luminosos adheridos a la Pared | 100.00 anual |
| Colgantes sobre la vía pública | 100.00 anual |
| Pintados en la Pared | 100.00 anual |
| mantas y pancartas por Semanal | 25.00 |

TITULO IV.

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 59. La contribución por concepto de mejoras conocido tambien por costo de la obra, es el que pagan los propietarios de bienes inmuebles y demas beneficiarios de las obras publicas como:

- Construcciones de viviendas
- Alcantarillado sanitario
- saneamiento ambiental
- pavimentación o repavimentación de calle
- En general cualquier obra realizada en bien de la comunidad.

Art. 60 Se cobra la contribución por mejoras en:

- Cuando la inversión y la ejecución de la obra fué hecha por la municipalidad.
- Cuando la obra es financiada por la Municipalidad
- Cuando la institución que hubiese realizado la obra no pudiera recuperar la inversión y conviniere con las autoridades que la municipalidad fuese la recaudadora.

Van ..



✓ Cuando el estado por medio de otra institución o dependencia realice una obra dentro del término municipal y se le transfiera para su cobro a la alcaldía municipal.

✓ Para efectos del cobro de una obra, esta necesariamente debe estar terminada por acuerdo entre la municipalidad y los vecinos, esta puede cobrarse en los siguientes casos:

• que habiéndose constituido más un porcentaje de la obra, fuese necesario la recuperación para la misma obra.

• Cuando sea para amortizar algún financiamiento de la misma obra.

• El pago que efectúen los propietarios beneficiados por la obra, se hará en la tesorería Municipal o en instituciones bancaras que al efecto con venga a la Municipalidad.

TITULO V.

VENTA DE BENTOS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 61. Las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores responsables siempre que no violentaren lo dispuesto la ley.

Art. 62. Los bienes inmuebles ejidales y otros de dominio de la Municipalidad donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno por da la Municipalidad, a solicitud de estos otorgar el título de dominio pleno, gozando



Tienen - -

La cantidad que acuerde la Corporación Municipal a solicitud de estos otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad del último valor catastral.

Art. 63. La Municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el plano de zonificación y uso del suelo aprobado por la Municipalidad cuando exista y siempre que se acrediten las siguientes razones.

a). llenar solicitud.

b). Demostrar antecedentes penales como documentos privados escritura pública etc.

c). Documentos Personales.

d) Croquis de la propiedad.

e). Estar solvente con la Municipalidad.

f). Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Municipalidad para el uso del inmueble.

Art. 64. Para los efectos de aplicación de la Ley se entenderá por zona marginal, aquella que carece de los servicios básicos, tales como: agua potable y alcantarillado sanitario y los servicios básicos de infraestructura social dentro de un área de influencia prevista.

-CAPITULO II

VENTA DE ACTIVOS

Art. 65. Las Municipalidades podrán vender activos

- a) Terrenos Municipales.

- Chatarra de maquinaria y equipo

- Materiales de construcción

- Semo vientes.

- Madera. Arena, Piedra etc. - - - - -



San Juan - -



77

Art. 66. La corporación municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente establecido procedimientos expeditos para tramite que habrá de seguirse en la venta de tierras.

Art. 67. Los bienes inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares, pero que no tienen dominio pleno.

TITULO IV.

CONCESIONAMIENTO Y FRANQUISIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 68. Las Municipalidades podrán concesionar la operación y manejo de los servicios Públicos Municipales como ser: Mercados, sistemas de agua potable áreas o espacios de establecimientos, servicios de recolección y transporte de basura, castro publico o cualquier otro servicio Municipal que por su naturaleza convenga a la Municipalidad, mediante procesos de estudio y licitación para su adjudicación lo determinado en la nueva ley de concesiones denominada Ley de promoción y desarrollo de obras publicas y de la infraestructura Nacional

Art. 69. En igual sentido la Municipalidad cobrará por el derecho de operar franquistas y exclusividades (derechos de llave) para restaurantes, balnearios, líneas de buses, puntos de taxis en terrenos y espacios publicos municipales, lo anterior sin perjuicio del pago de los permisos de operación de los costos de arrendamiento y de los impuestos que recargan sobre la actividad, objeto de la franquista o exclusividad. Este sobre y su frecuencia serán determinados en base a los estudios que apruebe la corporación municipal

San - -





TITULO VII

PROHIBICIONES, MULTAS Y SANCIONES

CAPITULO I

Art. 70 se establecen las siguientes prohibiciones y se determinan las multas y sanciones que se aplicaran a los infractores de las disposiciones contenidas en este plan de arbitrios.

POE ATRASO EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS.

- ✓ El atraso en el pago de cualquier tributo o tasa Municipal interés anual 2% igual a los bancos
- ✓ El Patrono que sin ninguna justificación que no depositen las cantidades retenidas 3% Mensual sobre las cantidades retenidas.
- ✓ Los patronos o sus representantes que sin causa justificada no retengan el impuesto personal 25% del impuesto no retenido.

POE INCUMPLIMIENTO A LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS M CONCEPTOS. MULTAS.

- ✓ Presentación de las de las declaraciones juradas del impuesto personal después del mes de abril Cada año. 0%
- ✓ Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre la extracción y explotación de R.V. 10%
- ✓ Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles que no presenten en tiempo la declaración jurada 25% adicional al impuesto
- ✓ Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles que no presenten en tiempo la declaración jurada. 1% mensual adicional
- ✓ Presentación de las declaraciones juradas equivalente del impuesto a Industria y Comercio y Servicios después del Mes de Enero a un mes del pago de impuesto.



Infracción - Descripción

MULTA

- ✓ por la presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del I Trimestre en caso de apertura. equivalente a un mes de pago.
- ✓ por no haber presentado la declaración jurada de los ingresos dentro de los 30 días al cierre. el manteni miento del mes pago impuesto.
- ✓ la presentación de una declaración jurada con información o datos falsos con el objeto de evadir el pago. 100% del impuesto
- ✓ Por no suministrar información al personal autorizado 50.00 diarios

POR FALTA DE AUTORIZACIONES DE NEGOCIOS

CONCEPTO

MULTA.

- ✓ al responsable o propietario de un negocio que opere sin permiso de Operación de Negocio de 50 a 500.00
- ✓ si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se haya adquirido el permiso doble multa
- ✓ Por reincidencia en no obtener el permiso de operación de negocio Cierre o clausura del Negocio

POR FALTAS AL MEDIO AMBIENTE.

CONCEPTO

MULTA VALOR

- ✓ a la persona que tale deforeste quemé rotule o ejecute cualquier otra acción que dañe el bosque a 250 mts a la Redonda de cualquier microcuenca o fuente de agua una sanción de. L. 5,000.00
- ✓ por la deforestación en zonas aledañas a fuentes de agua. L. 5,000.00
- ✓ Por deforestación o quema cerca de represas o almacenamientos de agua una multa de L. 5,000.00



Venen . .

MULTA

- ✓ Por corte de un árbol sin el permiso - - - - - L. 300.00
- ✓ Por extraer Recursos Naturales sin licencia decomiso y multa. L. 500.00
- ✓ Por derramar aguas bridas en calle p. 4,000.00
- ✓ Por incumplimiento al plan adecuado en la basura. 500.00
- ✓ Por derramar aguas negras y dejar sucio el caño despues del destace. - 200.00
- ✓ Por derramar aguas negras en quebradas, rios, zanjos 3,000-5,000.00
- ✓ Personas que construyan en calles Jonulos sin el permiso autorizado. 500.00.
- ✓ Personas que construyan sin permiso. 500.00
- ✓ Personas que tapen las Cunetas. 500.00
- ✓ Personas que atropelen propiedades privadas. 500.00
- ✓ Personas que tapen Cunetas para hacer entrada con vehiculo a su casa. 500.00
- ✓ Descargar Piedra sobre pavimento. 500.00
- ✓ Por no realizar Chapea y no mantener limpio frente a sus propiedades. 300- 500.00
- ✓ Por almacenamiento de materiales de construcción o estacionamiento de equipo pesado sin autorización - - - 2,000.00

NOTA la reincidencia de las faltas anteriores se duplicara la sancion

MULTAS POR EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA

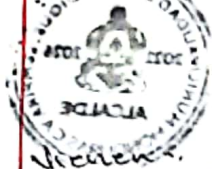
CONCEPTO

MULTA

Los infractores de destace hembra apta para procrear, sin perjuicio del decomiso de las carnes las cuales pasaran a hacer aprovechadas.

Jan





Conceptos.

TDRIFA

- ✓ Por vender carne en forma ambulante sin autorización decomiso de carne. L. 500.00
- ✓ Por no poseer licencia de destace de ganado. 50000
- ✓ Por no tener guía de permiso traslado ganado. 1.000.00
- ✓ Los propietarios de ganado vagando en calles y demás lugares públicos. 300.00
- ✓ Por casería ilegal de animales silvestres. 5.000.00
- ✓ Por no poseer licencia de explotación de recursos 500.00
- ✓ en caso de reincidencia doble multa
- ✓ Por vagancia de animales en vías públicas. 300 diario
- ✓ Por vagancia de animales menores en vías p. 200 diarios
- ✓ Por apeizago de animales en plazas públicas. 500.00
- ✓ Por desobedecer prohibiciones en lugares señalizados. 500.00

OTROS MULTAS.

- ✓ Por remover cercas reduciendo la amplitud de las calles, carreteras caminos, vados etc. 1.000.00
- ✓ Por adentrarse de espacios públicos y terrenos ejidales multa y retroceso del cerco. 5.000.00
- ✓ Por obstaculizar libre tránsito en las calles públicas caminos, calles carreteras. 1.000.00
- ✓ Por conexiones de aguas lluvias alcantarillado 1.000.00
- ✓ Por encontrar mototaxi jalando aguardiente. 1.000.00
- ✓ Por encontrar mototaxi transportando aguardiente, cancelación del permiso de operación 2.000.00

TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO

CAPITULO I

PRESENTACION

art. 71 la instauración, sustentación, resolución, notificación y uso de recursos que deban regirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleva en la municipalidad deberán ajustarse al tenor de lo dispuesto en la ley van...





En cumplimiento con lo antes expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes escritas, manifestaciones y demás que correspondan en la Secretaría Municipal o en la oficina que para tales efectos se designe quien deberá ordenar el auto del trámite basados en los principios de economía procesal, celeridad y eficacia deberá asimismo seguir los procesos de Ley de Procedimientos administrativos para notificar al interesado.

CAPITULO II

RECURSOS DE REPOSICIÓN

Art. 72. Contra las resoluciones que dicte la Municipalidad en los asuntos en que conozca en única o segunda instancia, procederá el recurso de reposición ante la misma Municipalidad está debe pedirse dentro de los diez días siguientes, al de la notificación del acto impugnado.

Art. 73. La Resolución del recurso se notificará diez días después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente, la resolución del recurso de oposición pondrá fin a la vía administrativa.

CAPITULO III

APELACIÓN

Art. 74

El recurso de apelación se presentará en la Municipalidad y está lo enviará al Gobernador departamental para su decisión junto con el expediente e informe, el plazo para la interposición será de 15 días.

Art. 75. Cuando un acto afectare a un particular y fuere impugnado por este mediante el recurso



de apelación, la Corporación Municipal podrá decretar de oficio según proceda su nulidad o anulación, cuando a su juicio los argumentos contenidos en el escrito de apelación fueren procedentes aun cuando el recurso estuviera pendiente de resolución.

Art. 76. Cuando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o tasación procederá al pago de la parte aceptada pudiendo interponer los recursos antes expresados por la parte no aceptada.

CAPITULO IV

REVISIÓN DE OFICIO.

Art. 77. La Corporación Municipal podrá decretar la anulación de los actos que emita en los términos, circunstancias que establece la Ley de Procedimiento administrativo.

TITULO V

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Art. 78 En el ejercicio de su función fiscalizadora la Municipalidad tiene facultades como:

- Organizar el cobro administrativo de los impuestos, servicios, contribuciones y demás cargos
- Fijar tasas correspondientes de los servicios que presta y demás cargos.
- Requerir de los contribuyentes las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas, que sean indispensables para establecer las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tengan conocimiento de operaciones gravables.
- Interpretar las disposiciones tributarias emitidas por la municipalidad
- a este caso se entenderá a su finalidad a su



Vienen.

- Facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones Tributarias mediante la debida divulgación de las disposiciones vigentes.
- Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y Fiscalización del sistema tributario Municipal
- Verificar el contenido de las declaraciones juradas aplicando a los análisis o investigaciones que estime conveniente.
- En caso que los contribuyentes no presenten declaración jurada o informaciones correspondientes estimas de oficio sus obligaciones tributarias

Imponer a los infractores de las disposiciones legales las sanciones de conformidad con las leyes

- atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes
- Tomar las acciones oportunas como consecuencia de su función de administración Tributaria
- evaluar otras funciones que la ley o este plan confieran

Art. 79. los empleados debidamente autorizados por la Municipalidad practicarán todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y utiles para efectuar el examen de las declaraciones presentadas por los contribuyentes. En el ejercicio de sus funciones el empleado municipal deberá sujetarse a las normas e instrucciones que la Corporación Municipal impartir, ser fiel en las verificaciones o revisiones velando por los intereses municipales impartiendo justicia y equidad - - - - - van - - -



art. 80 una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato un informe detallado, expresará las razones en que funda la formulación del ajuste del impuesto o servicio que deba cobrarse o devolverse, el ajuste que resulte de la revisión será puesto en conocimiento del contribuyente entregándole una copia integral con sus respectivos fundamentos o se las notificará en la forma prevista en la ley de procedimientos, capítulo III Título tercero o por carta certificada con acuse de recibido dirigido a su domicilio si fuera necesario.

TÍTULO X.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 81. se establecen las disposiciones finales
• la Municipalidad a través de la oficina de administración Tributario entregará la tarjeta de solvencia municipal solamente aquellas personas que hayan pagado sus obligaciones tributarias su vigencia será del 31 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

- Cuando en el edificio donde funcione un establecimiento comercial o industrial sirva a la vez de casa de habitación del dueño del inmueble los servicios públicos se cobrarán por el negocio.
- Cuando en el mismo edificio exista más de un establecimiento comercial o industrial de diferentes dueños los servicios públicos se cobrarán individualmente por cada negocio al dueño del inmueble de acuerdo a su clasificación conforme a este plan de arbitrios.
- Toda Persona Natural o Jurídica que desee



Vienen.

aperturar un negocio, están obligados a solicitar a la municipalidad el permiso de Licencia correspondiente indicando en la solicitud los datos generales del solicitante, clase de negocio, ubicación exacta y cualquier otro pormenor que le sea solicitado por la municipalidad.

- La municipalidad en aplicación con su régimen normativo incluyendo este plan de arbitrios observará en lo contemplado en este plan de arbitrios los procedimientos administrativos
- los demás gravámenes fijados en este plan podrán ser pagados por los contribuyentes en la tesorería municipal
- Es facultad de la corporación municipal determinar en cualquier momento todo lo concerniente en este plan, de tal forma que su aplicación sea siempre completa y ajustada a las leyes y los intereses municipales.
- Queda prohibido a los concesionarios de acueductos hacer conexiones en los sistemas de agua potable alcantarillado sanitario sin el debido permiso municipal, los infractores pagaran una multa equivalente al doble de las tasas.
- los dueños de lotificadoras estarán en la obligación de ceder a la municipalidad el 10% del área urbanizada.

"El presente plan de arbitrios podrá ser modificado por medio de acuerdos municipales.

Capítulo II Vigencia

Art. 82. El presente plan de arbitrios entrará en vigencia a partir del 01 de Enero 2024 quedando derogadas las disposiciones mun.



Vienen ---

municipales que le @pongan a la ley de Municipalidades vigente. Cumplase.

71. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos da por discutido y aprobado el presupuesto anual 2024 bajo su herramienta SAMI e instructivo Juridico Plan de Arbitrios 2024, basado en los artículos 93, 94, 95 ambos reformados según decreto 48-91 de la ley de Municipalidades, artículo 168-169, 170-171 de su reglamento y se detalla a continuación:

PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS AÑO 2024.

| | |
|--|--------------|
| INGRESOS TRIBUTARIOS | 1,818,754.00 |
| IMPUESTOS MUNICIPALES | 1,818,754.00 |
| IMP/industria, comercio y servicios | 472,651.00 |
| IMP/Establecimientos industriales | 366.00 |
| Fabricación de productos minerales | 366.00 |
| IMPuesto Establecimientos Comerciales | 304,185.00 |
| Tienda de electrodomesticos | 5,785.00 |
| Tienda de conveniencia | 2,400.00 |
| Casas comerciales | 26,500.00 |
| Tiendas de calzado Vestuario etc. | 11,500.00 |
| Bodegas distribuidoras de Granos basicos General | 31,600.00 |
| Depositos | 20,000.00 |
| Gasolineras | 21,600.00 |
| Puestos de ventas de medicinas | 15,200.00 |
| Ferreterias | 18,000.00 |
| Polperias | 38,000.00 |
| Librerias y papelerias | 6,100.00 |
| Agencias de automoviles/o ventas automotores | 2,000.00 |
| venta de productos agropecuarios | 12,000.00 |
| venta de Repuestos, accesorios grasas | 14,000.00 |
| Billares | 4,500.00 |
| venta de cerveza | 11,000.00 |

van ..

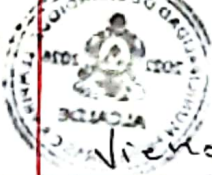




Tienen . . .

| | |
|---|------------|
| Venta de artículos usados | 3,000.00 |
| Vidriera | 600.00 |
| Distribución Ruteos de Mercadería | 60,000.00 |
| Venta de loterías Rifas y sorteos | 400.00 |
| IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS | 123,300.00 |
| Transporte extra urbano | 6,000.00 |
| Salas de bellezas, barberías | 3,000.00 |
| Mototaxi | 22,000.00 |
| Compañías telefónicas | 12,000.00 |
| Comedores | 15,000.00 |
| Centenas expendios de aguardiente | 5,200.00 |
| Laboratorios Médicos dentales y otros | 4,500.00 |
| Juegos de salón (tragamonedas atares etc) | 500.00 |
| Molinos que prestan servicios a particulares | 1,800.00 |
| Hoteles | 10,800.00 |
| Taller de soldadura | 4,200.00 |
| Taller Reparación Motocicleta | 2,400.00 |
| Taller Carpintería | 7,500.00 |
| Taller de Mecánica | 1,700.00 |
| Taller de Tapicería | 3,200.00 |
| Servicio de agua potable (venta) | 2,500.00 |
| Venta de Celulares y accesorios otros | 2,600.00 |
| Gimnasios | 500.00 |
| Clinicas y policlinicas | 7,000.00 |
| Asociaciones, Cooperativas de ahorro y préstamo | 4,500.00 |
| Hospedajes | 7,800.00 |
| Lavanderías en máquina | 600.00 |
| Recargos generados por retraso del impuesto de industria Comercio y servicios | 1,300.00 |
| Recargos por industria y comercio | 800.00 |
| Intereses por retraso impuestos de industria y comercio | 500.00 |
| Ingresos generados pago industria | 71,500.00 |
| | 5,000.00 |





| | |
|---|--------------|
| Intereses generados retraso en impuesto | 5,000.00 |
| Intereses establecimiento de servicios | 2,500.00 |
| Recuperando Mora imp. industria y comercio | 36,000.00 |
| Recuperación Mora est.b. Comercio | 31,000.00 |
| Recuperación Mora est.b. de servicio | 5,000.00 |
| Impuesto sobre bienes inmuebles | 662,700.00 |
| Impuesto s/ bienes urbanos | 240,000.00 |
| Impuesto s/ bienes inmuebles rurales | 250,000.00 |
| Recargo bienes inmuebles | 8,700.00 |
| Recargos bienes inmuebles urbanos | 3,260.00 |
| Recargos bienes rurales | 5,500.00 |
| Interes por Retraso de bienes | 32,000.00 |
| Intereses Generados bienes urbanos | 12,000.00 |
| Intereses Generados bienes rurales | 20,000.00 |
| Recuperación de Mora impuesto Bienes I | 132,000.00 |
| Recuperación de Mora impuestos B. d. Urbanos | 69,000.00 |
| Recuperación de Mora impuestos Bienes Rurales | 72,000.00 |
| Impuesto sobre ingresos Personales | 208,566.00 |
| Impuesto personal municipal | 155,000.00 |
| Recargos s/ ingresos Personales | 3,500.00 |
| Intereses por atraso en impuesto Personal | 18,000.00 |
| Recuperación Mora impuesto Personal | 32,000.00 |
| Impuesto explotación de Recursos | 12,200.00 |
| Minas | 2,200.00 |
| Bosques y derivados | 10,000.00 |
| Impuesto selectivo Telecomunicaciones | 462,703.00 |
| Internet | 10,000.00 |
| Telefonía móvil | 461,703.00 |
| INTERESOS NO TRIBUTARIOS | 4,004,104.46 |
| Tasas Municipales | 83,000.00 |
| Tasa Rastro público | 8,000.00 |
| Bozo Cementerios | 75,000.00 |
| Derechos Municipales | 869,104.46 |

van - - -





Vienen ..

| | |
|--|------------|
| Matrimonios - - - - - | 5,000.00 |
| Rotulos publicitarios - - - - - | 2,500.00 |
| Derechos por dominio pleno - - - - - | 65,604.46 |
| Derechos lotes de Cementerio - - - - - | 6,000.00 |
| Constancia Catastral - - - - - | 7,000.00 |
| Constancia Vecindad - - - - - | 8,100.00 |
| Constancia por trabajo comunitario - - - - - | 1,000.00 |
| Constancia por bajada de luz - - - - - | 3,000.00 |
| Constancias OMA - - - - - | 1,000.00 |
| Reposicion de solvencia - - - - - | 700.00 |
| Autorizacion de libros contables - - - - - | 1,600.00 |
| Ventas de solvencia para extractos - - - - - | 1,200.00 |
| Certificaciones de acta - - - - - | 1,800.00 |
| Cartas de Venta - - - - - | 20,000.00 |
| Notorizaciones y vistos buenos - - - - - | 500.00 |
| Licencia de extraccion y uso de agua - - - - - | 75,000.00 |
| Permiso de ocupacion de calles - - - - - | 100.00 |
| Permisos para operacion de negocios - - - - - | 168,000.00 |
| Permisos para ventas en ferra patronal - - - - - | 35,000.00 |
| Permisos de construccion - - - - - | 20,000.00 |
| Permisos para forjas frenos - - - - - | 1,000.00 |
| Permisos para transportar ganado (bua) - - - - - | 1,800.00 |
| Matriculas de marcas de herrar - - - - - | 2,000.00 |
| Matricula de vehiculos automotores - - - - - | 360,000.00 |
| Matricula de armas de fuego - - - - - | 8,200.00 |
| Matricula de motosierras - - - - - | 73,000.00 |
| Multas Municipales - - - - - | 52,000.00 |
| por la prestacion de declaraciones tardias - - - - - | 12,000.00 |
| por vagancia de animales en la via publica - - - - - | 20,000.00 |
| Multas por departamento de Justicia - - - - - | 20,000.00 |
| Venta de bienes y servicios DEL GOBIERNO - - - - - | 268,500.00 |
| Venta de servicios Municipales - - - - - | 268,500.00 |
| servicios de medidas y Remedidas - - - - - | 8,000.00 |



Van - -



| | |
|--|-------------------|
| Servicios Públicos Municipales. | 223,000.00 |
| Servicio de alcantarillado sanitario | 108,000.00 |
| Servicio de fren de aseo | 115,000.00 |
| Recargos generados servicios publicos. | 2,300.00 |
| Recargos por atraso servicio alcantarillado | 1,000.00 |
| Recargos por atraso servicio fren de aseo | 1,300.00 |
| Intereses por atraso servicios Publicos. | 9,000.00 |
| Intereses por atraso servicio alcantarillado | 4,000.00 |
| Intereses por atraso servicio fren de aseo | 5,000.00 |
| Recuperación Mora servicios Públicos Municipales. | 26,200.00 |
| Recuperación Mora servicio alcantarillado | 21,200.00 |
| Recuperación Mora servicio Tren de aseo | 5,000.00 |
| RENTAS DE LA PROPIEDAD. | 168,600.00 |
| Alquiler de edificios locales e instituciones 168,600.00 | |
| Mercados Municipales | 100,000.00 |
| Edificios Municipales | 68,600.00 |
| TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES A INSTI- TUCIONES DEL SECTOR PUBLICO | 4,154,557.88 |
| TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL | 4,154,557.88 |
| Detalle de transferencias del Gobierno Central | 4,154,557.88 |
| TRANSF. Y DONACIONES DE CAPITAL | 16,618,231.51 |
| TRANSF. DE CAPITAL DEL GOBIERNO CENTRAL | 16,618,231.51 |
| Detalle de transferencias del Gobierno Central | 16,618,231.51 |
| TOTAL . INGRESOS | 6,240,327,747.85. |

PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS AÑO 2024.

| | |
|----------------------------|--------------|
| J. ACTIVIDADES MUNICIPALES | 2,042,208.00 |
| SIN SUBPROGRAMA | 2,042,208.00 |
| 001 Corporación Municipal | 1,060,000.00 |
| 000 sin sub programa | 1,060,000.00 |
| dietas. | 1,060,000.00 |
| 002. ALCALDE MUNICIPAL | 442,500.00 |
| sueldos basicos. | 360,000.00 |
| Decimo tercer Mes. | 30,000.00 |



Van ..



Nienen . . .

| | |
|------------------------------------|---------------|
| Decimo Cuarto Mes | 27,500.00 |
| Viaticos Nacionales. | 25,000.00 |
| 001 ASESOR MUNICIPAL | 156,854.00 |
| Sueldos basicos. | 132,732.00 |
| Decimo tercer Mes. | 11,061.00 |
| Decimo cuarto Mes. | 11,061.00 |
| Viaticos Nacionales. | 2,000.00 |
| 004 OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA | 156,854.00 |
| Sueldos basicos. | 132,732.00 |
| Decimo tercer Mes. | 11,061.00 |
| Decimo cuarto Mes. | 11,061.00 |
| Viaticos Nacionales | 2,000.00 |
| 005 SECRETARIA MUNICIPAL | 226,000.00 |
| Sueldos basicos. | 192,000.00 |
| Decimo cuarto Mes. | 16,000.00 |
| Decimo Tercer Mes. | 16,000.00 |
| Viaticos Nacionales | 2,000.00 |
| 003 UNIDADES MUNICIPALES | 3,924,339.92 |
| SIN SUB PROGRAMA | 3,924,339.92. |
| SIN PROYECTO | 3,924,339.92 |
| 001 UNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS | 541,054.00 |
| 00 sin obra. | 541,054.00 |
| Sueldos basicos. | 460,332.00 |
| Decimo tercer Mes. | 38,361.00 |
| Decimo cuarto Mes. | 38,361.00 |
| Viaticos Nacionales | 4,000.00 |
| 002 UNIDAD DE CATASTRO | 199,000.00 |
| Sin obra | 199,000.00 |
| Sueldos basicos | 5,291.00 |
| Sueldos basicos | 162,709.00 |
| Decimo tercer mes | 14,000.00 |
| Decimo cuarto Mes | 14,000.00 |
| Viaticos Nacionales | 3,000.00 |



van . . .



| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| 003. DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA | 296,185.92 |
| sin obra. | 296,185.92 |
| sueldos basicos. | 252,159.36 |
| Decimo Tercer Mes. | 21,013.28 |
| Decimo Cuarto Mes | 21,013.28 |
| Viajeros Nacionales | 2,000.00 |
| 004 UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE | 217,600.00 |
| 000 sin obra. | 217,600.00 |
| sueldos basicos. | 184,800.00 |
| Decimo Tercer Mes. | 15,400.00 |
| Decimo Cuarto Mes. | 15,400.00 |
| Viajeros Nacionales | 2,000.00 |
| 005 UNIDAD DE LA MUJER | 170,000.00 |
| 00 sin obra. | 170,000.00 |
| sueldos basicos | 144,000.00 |
| Decimo Tercer Mes. | 12,000.00 |
| Decimo Tercer) Cuarto Mes | 12,000.00 |
| Viajeros Nacionales | 2,000.00 |
| 006 UNIDAD DE LIMPIEZA (CONSERJE) | 148,000.00 |
| 000 sin obra. | 148,000.00 |
| sueldos basicos | (14) 126,000.00 |
| Decimo Tercer mes | 10,500.00 |
| Decimo Cuarto mes | 10,500.00 |
| Viajeros Nacionales | 2,000.00 |
| 007 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS | 352,500.00 |
| 000 sin obra. | 352,500.00 |
| sueldos basicos | 300,000.00 |
| Decimo Tercer mes | 25,000.00 |
| Decimo Cuarto mes | 27,500.00 |
| Viajeros Nacionales. | 5,000.00 |
| 008 ADMINISTRACION FINANCIERA | 2,306,982.96 |
| 00 SIN SUBPROGRAMA. | 2,306,982.96 |
| 009 TESORERIA MUNICIPAL | 3,612,874.96 |

STUDIO

van - -



Vienen.

| | |
|--|------------|
| Sueldos basicos | 192,000.00 |
| Retribuciones a personal directivo y control | 80,000.00 |
| Decimo tercer mes. | 16,000.00 |
| Decimo cuarto Mes | 16,000.00 |
| Horas Extraordinarias. | 40,000.00 |
| Beneficios | 203,874.96 |
| Suministro de Energia Electrica | 56,000.00 |
| Telefonos celulares. | 30,000.00 |
| Mant. y reparacion de equipo y medios. | 145,000.00 |
| Mant. y reparacion de equipo computacion y servicios | |
| Juridicos | 25,000.00 |
| servicios Juridicos. | 35,000.00 |
| Primas y gastos de seguros. | 50,000.00 |
| Comisiones y Gastos bancarios | 8,000.00 |
| Publicidad y propaganda | 30,000.00 |
| Servicio de internet | 45,000.00 |
| Viativos Nacionales | 3,000.00 |
| Ceremonial y protocolo | 18,000.00 |
| productos alimenticios y bebidas | 34,000.00 |
| Prendas de vestir | 47,000.00 |
| Productos de papel y carton | 60,000.00 |
| Llantas y Camaras de Aire | 100,000.00 |
| Tintas, pinturas y colorantes | 30,000.00 |
| Gasolina | 15,000.00 |
| Diesel | 210,000.00 |
| Acertes y grasas lubricantes | 40,000.00 |
| Elementos de limpieza y Asco Personal | 10,000.00 |
| Utiles de escritorio, oficina y ensenanza | 25,000.00 |
| Repuestos y Accesorios | 55,000.00 |
| 002- JEFA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL | 198,000.00 |
| 000 sin obra | 198,000.00 |
| Sueldos basicos. | 168,000.00 |
| Decimo tercer mes. | 14,000.00 |



Jan.



Venem.

| | |
|---|--------------|
| Decimo cuarto mes | 14,000.00 |
| Viaticos Nacionales | 2,000.00 |
| 003. CONTADOR MUNICIPAL | 182,400.00 |
| 000 SIN OBRA | 182,400.00 |
| sueldos basicos. | 151,200.00 |
| Decimo tercer mes | 12,600.00 |
| Decimo cuarto mes | 12,600.00 |
| Viaticos Nacionales | 6,000.00 |
| 004 COXTEOL TRIBUTARIO | 156,854.00 |
| 000 Sin obra. | 156,854.00 |
| sueldos basicos | 132,732.00 |
| Decimo tercer mes | 11,061.00 |
| Decimo cuarto mes | 11,061.00 |
| Viaticos Nacionales | 2,000.00 |
| 005 COMPRAS Y SUMINISTROS | 156,854.00 |
| 000 Sin obra | 156,854.00 |
| sueldos basicos | 132,732.00 |
| Decimo tercer mes | 11,061.00 |
| Decimo cuarto mes | 11,061.00 |
| Viaticos Nacionales. | 2,000.00 |
| 11 FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO | 8,309,115.75 |
| 01 NIÑEZ DOLENCIA Y SILENCIO | 196,000.00 |
| 000 SIN PROYECTO | 100,000.00 |
| Celebración dia del niño convenio GMD | 100,000.00 |
| 000 sin proyecto | 100,000.00 |
| Transferencias sin fines de lucro | 109,000.00 |
| 001 Vigilancia DINAF. | 96,000.00 |
| 000 sin obra | 96,000.00 |
| 001 Vigilancia dinaf. | 96,000.00 |
| Contratos especiales | 96,000.00 |
| 02 ASISTENCIA ESPECIAL MIGRANTES RETORNADOS | 10,000.00 |
| 001 sin proyecto | 10,000.00 |
| Apoyo a migrantes retornados. | 10,000.00 |

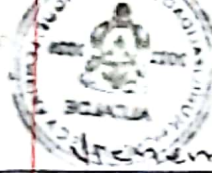


Vienen -

| | |
|---|--------------|
| 001 sin obra | 10,000.00 |
| ayuda social a personas Transf. de Capital | 10,000.00 |
| 03 sin obra. | 10,000.00 |
| 03. SECTOR DISCAPACIDADES ESPECIALES | 120,000.00 |
| 001 sin proyecto | 120,000.00 |
| 001 atención adulto mayor | 120,000.00 |
| 001 sin obra | 120,000.00 |
| Transferencias Asociación A.F.L. | 00,000.00 |
| 004 SECTOR EDUCACIÓN | 1,942,274.34 |
| 000 SIN PROYECTO | 1,842,274.34 |
| 001 mejoras Centros Educ. según solicitudes. | 122,274.34 |
| 001 Transf. de Capital de la Administración Central | 122,274.34 |
| 002 Techado cancha inst. Gubernamental Lempira | 700,000.00 |
| 000 sin obra | 700,000.00 |
| Transf. de capital a inst. de la Admon Central | 700,000.00 |
| 003. Techado cancha CEB LEMPIRA. | 400,000.00 |
| 000 sin obra | 400,000.00 |
| Transf. de capital a inst. Admon Central | 400,000.00 |
| 004. Mante. CEB. José María Guillen | 420,000.00 |
| 000 sin obra | 420,000.00 |
| Transf. de Capital a inst. de Admon Central | 420,000.00 |
| 005. Techado cancha Jardín Adela Membreño R. | 100,000.00 |
| 000 sin obra | 100,000.00 |
| Transf. de Capital a inst. de Admon Central | 100,000.00 |
| 006. Mant. Jardín Nuevo Amanecer Gualmaca | 100,000.00 |
| 000 sin obra | 100,000.00 |
| Transf. de Capital a inst. de Admon Central | 100,000.00 |
| 001 Construcción aula Amado Perdomo | 100,000.00 |
| 0001 sin actividad | 100,000.00 |
| Mant. y Reparación de obras artes varias | 100,000.00 |
| 05. SECTOR SALUD. | 2,078,169.87 |
| 000 SIN PROYECTO | 610,000.00 |
| Convenio Comité Municipal de Salud | 400,000.00 |

STUDIO

Van -



| | |
|---|--------------|
| transferencias de capital sFL Admon Central | 400,000.00 |
| 002 Apoyo a las necesidades de salud Población | 70,000.00 |
| 000 sin obra | 70,000.00 |
| ayuda social a personas (transf. de capital) | 70,000.00 |
| 003 Apoyo social y Familiar (ataúdes, víveres) | 140,000.00 |
| 000 sin obra | 140,000.00 |
| ayuda social a personas | 140,000.00 |
| 001 Mejoras a Centros de salud UAPS y Materno | 250,000.00 |
| 000 sin obra | 250,000.00 |
| 001 Mant. y reparación de obras civiles Varias | 250,000.00 |
| 006 SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO | 4,218,169.87 |
| 000 SIN PROYECTO | 620,000.00 |
| Contraparte ampliación alcantarillado Erandique | 500,000.00 |
| Construcción de bienes en dominio público | 500,000.00 |
| 002 Unidad Municipal de Agua y saneamiento | 120,000.00 |
| Mant. y Reparación de obras civiles esnst. | 120,000.00 |
| 001 Operación y mant. de alcantarillado sanitario | 198,169.87 |
| 000 sin obra | 198,169.87 |
| Mant. y Reparación de obras civiles Varias | 198,169.87 |
| 002 Contraparte proyecto PROGRES | 400,000.00 |
| Mant. y Reparación de obras civiles Varias. | 400,000.00 |
| 07. SECTOR ELECTRIFICACIÓN | 3,182,108.00 |
| 001 Electrificación Valle de la Cruz etapa II y III | 932,108.00 |
| 000 sin actividad | 932,108.00 |
| Const. y Mejoras en dominio Público | 332,108.00 |
| Const. y Mejoras de bienes en Dominio Público | 600,000.00 |
| 00 Elect. 224 Grande Caserio Amate | 250,000.00 |
| 000 sin actividad | 250,000.00 |
| Construcción y mejoras de bienes en dominio P. | 250,000.00 |
| 08 SECTOR VIVIENDA | 524,198.42 |
| 001 Apoyo para const. Remodelación viviendas | 524,198.42 |
| 000 sin obra | 524,198.42 |
| Mantenimiento y Rep. de obras civiles | 524,198.42 |



| | |
|--|------------|
| Mant. y Reparación de obras civiles diversas. | 524,198.42 |
| 09. RED VIAL - - - - - | 650,000.00 |
| mejoramiento de Red vial Tercaria. | 150,000.00 |
| 000 sin obra | 150,000.00 |
| 001 Mejoramiento de Red vial Tercaria. | 150,000.00 |
| Mant y Reparación de obras civiles | 150,000.00 |
| 002. Const. de pavimento Hidraulico ciclopeo Bulevar en | |
| casco urbano - - - - - | 500,000.00 |
| 000 sin actividad | 500,000.00 |
| 001 Const. pavimento Hidraulico ciclopeo | 500,000.00 |
| Mant. y Reparación de obras civiles. | 500,000.00 |
| 10 Covid 19 (5-20%) | 20,000.00 |
| 000 SIN PROYECTO | 20,000.00 |
| 001 Apoyo para combate COVID-19 | 20,000.00 |
| Transferencia Asocaciones sin FL. | 20,000.00 |
| 11- SEGURIDAD ALIMENTARIA | 610,000.00 |
| 00 sin proyecto | 590,000.00 |
| Unidad Tecnica seguridad alimentaria | 210,000.00 |
| 000. sin obra. | 210,000.00 |
| Transf. Asocacion sin fines de lucro | 210,000.00 |
| 002 Apoyo a la produccion insumos, semillas, Fertilizantes | |
| y transporte - - - - - | 380,000.00 |
| 000 sin obra. | 380,000.00 |
| Transferencias sin fines de lucro. | 380,000.00 |
| 001 Mantenimiento tractor Agricola | 20,000.00 |
| 00 sin obra. | 20,000.00 |
| 12. MEDIDAS DE ADAPTACION CAMBIO CLIMATICO | 10,000.00 |
| 00 sin proyecto | 10,000.00 |
| Proteccion y conservacion de Microcuenca y Fortale- | |
| cimiento a politicas publicas de agua como, uscl- | |
| vivero Municipal - - - - - | 10,000.00 |
| 000 sin obra | 10,000.00 |
| Transf. de Capital a la Admon Central | 10,000.00 |

STUDIO

van -



| | |
|---|------------|
| 13. PROYECTOS Y PROGRAMAS EN BENEFICIO MUJER. | 966,356.12 |
| 000 SIN PROYECTO | 903,501.17 |
| Capacitaciones y Prevención de Violencia a distintos | 85,234.89 |
| 000 sin obra | 85,234.89 |
| Transf. de capital a la Admon Central | 85,234.89 |
| 002. Desfile conmemorativo (No a la (Violencia) Violencia | 80,000.00 |
| 000 sin obra. | 80,000.00 |
| transf. de asociación sin fines de lucro. | 80,000.00 |
| 003. Apoyo económico. gastos de transporte y alimentación para víctimas de Violencia doméstica | 42,443.00 |
| 000 sin obra | 42,443.00 |
| 004 Talleres a grupos de Mujeres convenios institucionales. | 120,000.00 |
| 000 sin obra. | 120,000.00 |
| Transferencia de capital Admon Central | 120,000.00 |
| 005 Capital semilla a grupos organizados (efectivo) | 181,591.84 |
| 000 sin obra | 181,591.84 |
| Transf. Asociación civiles sin fines de lucro. | 181,591.84 |
| 006 Intercambio de experiencias | 10,000.00 |
| 000 sin obra | 10,000.00 |
| Transf. de asociación sin fines de lucro | 10,000.00 |
| 007 Capacitaciones a grupos de Mujeres | 70,000.00 |
| 000 sin obra | 70,000.00 |
| 008. Cabildo abierto de la Mujer | 22,617.45 |
| 000 sin obra. | 22,617.45 |
| Transf. de capital civiles sin fines de lucro. | 22,617.45 |
| 009. Asistencia Médica a Mujeres de escasos recursos económicos, gastos de transporte, exámenes, medicamentos | 33,863.95 |
| 000 sin obra | 33,863.95 |
| Transf. de capital a instituciones Admone. | 33,863.95 |
| 010 Elementos de limpieza y aseo Personal | 8,000.00 |
| 000 sin obra | 8,000.00 |
| Transf. de capital a instituciones Admone. | 8,000.00 |
| 011 Campañas Educativas y/prevención cancer. | 52,493.22 |

van - .





| | |
|---|--------------|
| 000 sin obra | 52,493.22 |
| Transf. de capital a inst. Admon Central | 52,493.22 |
| 012 Mejoramiento vivienda Mujeres escasos | --- |
| Recursos económicos pisos techos etc. | 52,493.22 |
| Transf. a Asociaciones civiles sin fines lucro | 52,342.87. |
| 000 sin obra | 52,342.87. |
| 013. Apoyo económico a estudiantes becas y materiales educativos a Mujeres de escasos recursos | 103,863.95 |
| 000 sin obra | 103,863.95 |
| ayuda social a personas. | 103,863.95 |
| 014 Implementación de actividades de conservación de viveros, huertos, sistemas, agroforestales. | 40,000.00 |
| 000 sin obra | 40,000.00 |
| Transf. de capital civiles sin fines de lucro | 40,000.00 |
| Mejoramiento viviendas a mujeres de escasos recursos económicos (pisos, electrificación, techos etc). | 63,863.95 |
| 12. FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL | 4,154,557.88 |
| CONST. Y MEJORA ESPACIOS PUBLICOS | 1,009,000.00 |
| 001 Mercado Municipal | 1,000,000.00 |
| 000 sin obra | 1,000,000.00 |
| Mant. y Reparación de obras civiles. | 1,000,000.00 |
| 02. DEPORTES | 1,427,852.82 |
| 000 SIN PROYECTO | 1,427,852.82 |
| 001 Contraparte const. Estadio Municipal | 1,367,852.82 |
| 000 sin obra | 1,367,852.82 |
| Transf. a Asociaciones sin fines lucro | 1,367,852.82 |
| 002. Apoyo al deporte | 60,000.00 |
| 000 sin obra. | 60,000.00 |
| Transf. Asociación civiles sin fines de lucro | 60,000.00 |
| 03. CULTURA | 389,000.00 |
| 000 SIN PROYECTO | 380,000.00 |
| 001 Apoyo actividades culturales 20 de julio, 23 de marzo - 15 de septiembre | 380,000.00 |

STUDIO

Jan.



| | |
|---|--------------|
| 000 sin obra. | 380,000.00 |
| Actividades civiles sin fines de lucro. | 380,000.00 |
| 04 PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO | 670,000.00 |
| 000 SIN PROYECTO | 670,000.00 |
| 01 Mant. parques Municipales Casco urbano | 100,000.00 |
| 000 sin obra. | 100,000.00 |
| Transf. Asociaciones Municipios sin F.L. | 100,000.00 |
| 002. Mantenimiento Centenerios urbanos | 70,000.00 |
| 000 sin obra | 70,000.00 |
| Transf. de asociaciones civiles sin Fines del. | 70,000.00 |
| 003. Mantenimiento de edificios Municipales (EP) RNP | |
| CAFEG, Palacio Municipal, oficina Gurosan etc. | 150,000.00 |
| Transf. Asociaciones civiles sin Fines de lucro | 150,000.00 |
| Recolección de basura con tren de aseo Municipal jornales | |
| mantenimiento de camion, combustible (contrato) | 350,000.00 |
| Transf. Asociaciones civiles sin fines de lucro | 350,000.00 |
| 05 PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 50,000.00 |
| 000 SIN PROYECTO | 50,000.00 |
| Apoyo comisión Ciudadana Transparencia | 50,000.00 |
| 000 sin obra | 50,000.00 |
| Transf. Asociaciones civiles sin Fines de lucro | 50,000.00 |
| 06. SEGURIDAD CIUDADANA | 626,705.06 |
| 001 Electrificación la Mina San A. Montaña | 626,705.06 |
| 000 sin actividad | 626,705.06 |
| Electrificación la mina san A. Montaña | 626,705.06 |
| Construcciones y mejoras de bienes dominio P. | 626,705.06 |
| 13 FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y | |
| ECONOMICO | 2,077,278.94 |
| 01 TURISMO | 15,000.00 |
| SIN PROYECTO | 15,000.00 |
| 001 Apoyo al Turismo local | 15,000.00 |
| 000 sin obra | 15,000.00 |
| Transf. Asociaciones civiles sin Fines lucro | 15,000.00 |





| | |
|--|--------------|
| 02. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL | 1,821,278.94 |
| 001 Mant. de Red vial terciaria y apert. brechas | 1,500,000.00 |
| 000 sin obra | 1,500,000.00 |
| Mant. Red vial terciaria y apertura brechas | 1,500,000.00 |
| Mant. Reparación de obras civiles varias. | 959,014.54 |
| Mant. Reparación de obras civiles Varias | 540,985.46 |
| 002 Const. de cajas puentes, hamacas, alcantarillas, cunetas | |
| Vados, cabezales. - - - - - | 321,278.94 |
| 000 sin actividad | 321,278.94 |
| Const. de cajas puentes, hamacas, alcantarillas cunetas | |
| Vados y cabezales | 321,278.94 |
| Mant. y Reparación obras civiles varias. | 321,278.94 |
| 03 FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CATASTRAL | 231,000.00 |
| 001 levantamiento Catastral Erandique | 35,000.00 |
| 000 sin obra | 35,000.00 |
| 001 Levantamiento Catastral Erandique | 35,000.00 |
| Contratos especiales. | 20,000.00 |
| Productos alimentos y bebidas | 5,000.00 |
| Gasolina | 5,000.00 |
| Equipos varios de oficina | 5,000.00 |
| 002 TECNICO Focal IV | 196,000.00 |
| 000 sin obra | 196,000.00 |
| 001 TECNICO Focal IV | 196,000.00 |
| Contratos especiales | 196,000.00 |
| 04 FOMENTO DE LA MICRO EMPRESA | 10,000.00 |
| 000 SIN PROYECTO | 10,000.00 |
| Fortalecimiento a emprendedores | 10,000.00 |
| Transf. Asociación civiles sin fines lucro | 10,000.00 |
| 14 INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL | 3,218,264.40 |
| 01 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL | 700,000.00 |
| const. cunetas, diques, tragantes, embalsados | 250,000.00 |
| 000 Sin actividad | 250,000.00 |
| 01. const. de cunetas, diques, tragantes, embalsados | 250,000.00 |

ESTUDIO

Jan - - -



Veren...

| | |
|---|--------------|
| 002. mantenimiento Red vial urbana | 450,000.00 |
| 000 sin obra | 450,000.00 |
| 001 mant. Red vial urbana | 450,000.00 |
| mant. y reparacion obras civiles varias. | 450,000.00 |
| 002 INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL | 745,400.54 |
| 01 Construcción caja puente casco urbano | 500,000.00 |
| 000 sin actividad | 500,000.00 |
| 001 Construcción caja puente casco urbano | 500,000.00 |
| Mant. y Reparación de obras civiles varias | 500,000.00 |
| 002 obras de infraestructura vial, (cabezales), para alcantarillas, diques, fragmentos bados puentes, humedales | 245,400.54 |
| Mantenimiento y Reparación de obras civiles varias | 245,400.54 |
| 03. DIVISION DE EQUIPO DE OFICINA | 50,000.00 |
| 00 SIN PROYECTO | 50,000.00 |
| adquisición equipo de oficina | 50,000.00 |
| 000 sin obra | 50,000.00 |
| Equipos varios de oficina | 50,000.00 |
| 04 ELECTRIFICACION | 526,774.54 |
| 001 Electrificación Carrizalito Gualgurre | 100,000.00 |
| 000 sin actividad | 100,000.00 |
| 001 Electrificación Carrizalito Gualgurre | 100,000.00 |
| Const. Adiciones de bienes dominio publico | 100,000.00 |
| 002 Electrificación Yolomon | 100,000.00 |
| 000 sin actividad | 100,000.00 |
| Electrificación Yolomon | 100,000.00 |
| Const. y Mejoras de bienes en dominio Publico. | 100,000.00 |
| 003. Electrificación la puerta San A. Montaña | 326,774.54 |
| 000 sin actividad | 326,774.54 |
| Electrificación San Antonio Montaña la Puerta | 326,774.54 |
| Const. y Mejoras Bienes de dominio Publico | 326,774.54 |
| 05 FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. | 1,196,089.32 |
| 000 SIN PROYECTO | 1,196,089.32 |
| 001 T.S.C. Retención 3% | 207,727.89 |



| | |
|---|----------------|
| 000 sin obra | 207,727.84 |
| Transferencias de capital admon central | 207,727.84 |
| 002 TRANSFERENCIA A LA AMHON | 28,361.43 |
| 000 sin obra | 28,361.43 |
| Transferencia ASOL. civiles sin FL. | 28,361.43 |
| 003. Aporte Mancomunidad MANCURIST | 480,000.00 |
| 000 sin obra | 480,000.00 |
| Transferencias a asociaciones civiles SFL. | 480,000.00 |
| 004 Aporte Mancomunidad CAFEG. | 480,000.00 |
| 000 sin obra | 480,000.00 |
| Transferencias a asociaciones civiles sin FL. | 480,000.00 |
| TOTAL EGRESOS. | 24,032,747.85. |

INVERSION 17,759,216.97.

FUNCIONAMIENTO 6,273,530.88

TOTAL EGRESOS. 24,032,747.85.

TOTAL INGRESOS PROPIOS

8) la honorable corporación por unanimidad de votos da por aprobado el plan operativo anual año 2024 ambas herramientas entran en vigencia el 01 de Enero del año 2024. Cumplase!

9) La Honorable Corporación Municipal da por aprobadas en unanimidad de votos las siguientes Modificaciones Presupuestarias.

AMPLIACION

Expediente 635.

INGRESO

Ampliación de Fondos Propios por alzas de ingresos hasta el 31/09/2023 por tasa vehicular Julio y agosto 2023, en el porcentaje establecido por la Ley de Municipalidades cubriendo gastos de Funcionamiento e inversión - - - - - 2,208,475.70

EGRESO.

Productos alimenticios y bebidas - 20,000.00

STUDIO

Jan.



Vienen...

Mejoras a Centros Educativos segun solicitudes apro-
badas por Corporacion Municipal - - - 2.188.475.70

TOTAL EGRESO 208.475.70

Expediente 638. AMPLIACION

INGRESO

Transferencia de desembolso variable del (Motil Monr-
fereo de los meses de Abril, Mayo y Junio 2023, por presen-
tacion de servicios de salud Red de salud Etandrique Lem-
pira - - - - - 442,955.81

EGRESO.

Desembolso variable de Monitoreo de los meses de abril
Mayo, Junio del año 2023, Red Descentralizada de
Salud Etandrique - - - - - 442,955.81

Expediente 639. ampliacion

INGRESO

Transferencia de desembolso fijo de los meses de Julio
y agosto 2023, por prestación de servicios de salud
adenda firmada el 30 de Junio 2023, al convenio fir-
mado el 16 de Marzo 2023 - - - - - 2,281,893.57

EGRESO.

Desembolso fijo de los meses de Julio y agosto 2023
Red Descentralizada de salud Etandrique, San Francisco
y Santa Cruz Lempira. - - - - - 2,281,893.57.

Expediente 641 TRANSFERENCIA

DIBITO.

Traspaso del programa Fortalecimiento social y Co-
munitario sub programa: Electrificación, proyecto
electrificación Valle la Cruz para corrección de BIPM.

- - - - - 135,488.31

CREDITO.

Electrificación Valle de la Cruz para corrección de
BIPM - - - - - 135,488.31

Expediente 640 TRANSFERENCIA

Nan - - - -





Debito.

Traspaso del programa actividades municipales, administracion Financiera, objeto del gasto, beneficios para cubrir gastos Diesel, mantenimiento, reparacion de equipo y medios de Transporte: - - L. 100,000.00

CREDITO.

| | |
|---|------------|
| Para cubrir gastos en Diesel - - - - - | 50,000.00 |
| Para cubrir gastos en mantenimiento y reparacion de equipo y medios de transporte - - - - | 50,000.00 |
| TOTAL CREDITO - - - - - | 100,000.00 |

9). ACUERDOS:

1. La Honorable corporacion Municipal acuerda lo siguiente en unanimidad de votos.

1. Realizar la Retribucion por tasa de cementerio a los patronatos Comunitarios que cuentan con su campo santo, esto de acuerdo a lo recaudado por cada Comunidad beneficiaria de su Cementerio, siendo a travez de un cheque a Favor del Tesorero Municipal Kelvin Carcamo y este realice la retribucion en efectivo a cada presidente de patronato de acuerdo a lo recaudado a la fecha

2. La Honorable corporacion Municipal acuerda brindar bajo subsidio la contraparte Municipal del proyecto energia electrica en Caserio Carrizalito Gualgure a travez del patronato comunitario siempre bajo las estipulaciones de cumplimiento, siendo la contraparte segun presupuesto urgente de L. 100,000.00.

b). La corporacion Municipal da por aprobado los siguientes dominios Plenos

a). En cuanto a la solicitud presentada a esta Municipalidad por los Srs. J. Santos Enamorado y Marina Maribel Perez Perez ambos mayores de Edad, Casados, Hondureños, el primero, Zapatero

STUDIO

Jan



Uruera.

Con DNT 1305-1969-00142, la segunda de oficios domes-
ticos, con DNT # 1305-1985-00850 ambos residentes en
barrio Gualmaca de esta (de) ciudad de Grandique
Lempira, Sobre la compra-venta en dominio pleno
de un lote de terreno ejidal ubicado en barrio Gual-
moaca, cuyo lote segun inspeccion y mensura
que practico esta oficina de catastro consta de las
siguientes medidas y colindancias: de NORTE
del punto uno al punto dos mide: 56.31 metros -
lineales y colinda con calle publica, al ESTE: del
punto dos al punto tres mide 144.30 metros linea-
les, del punto tres al punto cuatro mide: 25.00 -
metros lineales ambos puntos colindan con calle
publica, del punto cuatro al punto cinco mide: 31.04
metros lineales y colinda con propiedad de ada-
li Levin Hernandez, del punto cinco al punto seis
mide: 108.29 metros lineales y colinda con propie-
dad de Elden Heliodoro Trejo, del punto seis al
punto siete mide: 37.20 metros lineales y colinda
con propiedad de Max Alberto Cioz, al SUR MIDE:
del punto siete al punto ocho mide: 5.09 metros -
lineales, del punto (al) ocho al punto nueve mide: 16.82-
metros lineales, del punto nueve al punto diez mide:
48.17 metros lineales, ambos puntos colindan con
Carretera Nacional, al OESTE: al del punto diez al
punto once mide: 38.29 metros lineales, del punto
once al punto doce mide: 50.22 metros lineales, am-
bos puntos colindan con terreno municipal, del
punto doce al punto trece mide: 93.05 metros linea-
les y colinda con propiedad de Raquel Enamorado-
Marcos Antonio Garcia, del punto trece al punto
uno donde se inicio la medicion mide 118.95 me-
tros lineales, ambos puntos colindan con van..

ESTUDIO



Soltero, con DNI # 1305-1492-00304, Residente en esta ciudad de Erandique Lempira, sobre la compra-venta en dominio pleno de un lote de terreno ejidal ubicado en barrio Erandique de esta ciudad, cuyo lote según inspección y medición que practico la oficina de Catastro consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: del punto uno al punto dos mide: 26.05 metros lineales, del punto dos al punto tres mide 51.98 metros lineales ambos puntos colindan con calle pública, Al Este: del punto tres al punto cuatro mide 7.83 metros lineales, del punto cuatro al punto cinco mide: 10.18 metros lineales del punto cinco al punto seis mide: 67.83 metros lineales ambos puntos colindan con propiedad de Zoilo Ferrera, del punto seis al punto siete mide: 106.80 metros lineales (y colinda) del punto siete al punto ocho mide: 34.01 metros lineales y colindan con propiedad de Doris Elena Bautista, del punto ocho al punto once mide: 11.05 metros lineales del punto once al punto doce mide: 30.52 metros lineales, del punto doce al punto once mide 31.01 metros lineales del punto once al punto doce mide: 41.01 metros lineales, ambos puntos colindan con propiedad de Doris Elena Bautista, del punto doce al punto trece mide: 59.56 metros lineales, y colinda con propiedad de Adelaida Bautista, del punto trece al punto catorce mide: 38.83 metros lineales y colinda con calle pública, Al Sur: del punto catorce al punto quince mide: 190.02 metros lineales, del punto quince al punto dieciséis mide: 144.77 metros lineales, del punto dieciséis al punto diecisiete mide: 63.03 metros lineales, ambos puntos colindan con calle pública, Al Oeste: del punto van -

STUDIO



Orden - -

Dieciocho al punto dieciocho mide: 47.42 metros lineales, y colinda con terreno Municipal, del punto dieciocho al punto diecinueve mide: 99.11 metros lineales, y colinda con propiedad de Doris - Lisete Garcia Garcia, del punto diecinueve al punto veinte mide: 80.23 metros lineales, del punto veinte al punto uno donde se inicio la medición mide: 118.73 metros lineales ambos puntas colindan con propiedad de Alvaro Perez, Haciendo un Total de 68,692.28 metros cuadrados, 9.81m², 6.86 Hct; teniendo un valor catastral de. 480,845.96, aplicando un rango según plan de arbitrios L. 700 el metro cuadrado. La Municipalidad en el art. 70 reformado en la Ley de Municipalidades vigente en el Decreto Legislativo 125-2000 emitido por el soberano Congreso Nacional de la Republica. Después de haberse seguido los trámites correspondientes no haberse presentado denuncias de oposición, ni perjuicios a terceros con la referida solertud **ACUERDO** Adjudicar la compra-venta en dominio pleno del lote en mención por la cantidad de L. 48,084.59. (Cuarenta y ocho mil ochenta y cuatro Lempiras con 59/100) a favor del sr. Nessler ARTURO HILLA 2002, los que hará efectivos en la tesorería Municipal y que el lote en mención sea desmembrado del Título de Erandique, el cual se encuentra inscrito bajo el No 1029, tomo 78, paginas 293 y 294 del RPH y RP, retranscrito bajo el No 94 tomo 78 retranscrito por agotamiento de margen en aserento # 49 de tomo 871 del Registro de la Propiedad Hipotecas y anotaciones preventivas de este departamento, con la obligación del interesado de registrar el presente fallo en el Registro de la propiedad inmueble de este departamento el cual le servira como título definitivo

STUDIO

Van - -



Atienen...

De la propiedad en mención

d). En cuanto a la solicitud presentada a esta Municipalidad por el sr. Sven Edmond Laudenaert mayor de edad de Nacionalidad Hondureño, soltero con identificación # 74670510191, (Soltero) técnico en informática, Residente en esta ciudad de Erandique Lempira, sobre la compra-venta en dominio pleno de un lote de terreno ejidal obrado en barrio (Gualmoch) Gualmucaca, la hacienda el Patrocenio cuyo lote según inspección y mensura que practico la oficina de Catastro consta de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: Mide: 50 metros lineales y colinda con propiedad de José Everth Trejo, AL ESTE mide: 50.00 metros lineales y colinda con propiedad de José Everth Trejo Diaz, AL SUR mide: 50.00 metros lineales y colinda con propiedad de José Everth Trejo, AL OESTE mide: 50.00 metros lineales y colinda con propiedad de José Everth Trejo Diaz, Haciendo un total de 2,500 metros cuadrados Teniendo un valor Catastral de (85) 87,500.00, aplicando un rango según plan de 2.35 el metro cuadrado, la municipalidad en cumplimiento con el artículo reformado en la ley de municipalidades vigente en el Decreto legislativo 125-2000, emitido por el soberano Congreso Nacional de la Republica después de haberse seguido los trámites correspondientes no haberse presentado denuncias de oposición, ni perjuicios a terceros con la referida solicitud a saber: Adjudicar la compra-venta en dominio pleno del lote en mención por la cantidad de L. 8,750.00 (ocho mil setecientos cincuenta lempiras exactos) a favor del sr. Sven Edmond Laudenaert, los que hará efectivos en la Tesorería

Jan...



Municipal y que el lote en mencion sea desmembrado del Titulo de Erandique el cual se encuentra inscrito bajo el N.º. 1029, Tomo 78, paginas 293-294 del RPH y MP, reinscrito bajo el #94 tomo 78, reinscrito por agotamiento de margen, en asiento # 49 de tomo 871 del registro de la propiedad, Hipotecas y anotaciones preventivas de este departamento con la obligacion del interesado de registrar el presente folio en el registro de la propiedad inmueble el cual le servira como titulo definitivo de la propiedad en mencion

1) No habiendo más puntos que tratar se da por cerrado el acta hoy día viernes veinte de octubre del año 2023 Ratificada el acta con su firma por los miembros de la Corporación Municipal para constancia

[Signature]



Olman Everaldo Nolasco
Regidor

[Signature]

[Signature]
Roberto D. D. E.

[Signature]
Dania Liseth Rec



[Signature]

[Signature]
Jhonnes Mejia
Regidor

[Signature]
Marvin H. Quintana
Regidor



[Signature]
Edith Vasquez



[Signature]
Enry Nelson Martinez C
Regidor # 04

[Signature]
Pineda